

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2021 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:40 16:50

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

ALCADE-PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ</u>	<u>SI</u> _____.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	1/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON SI .

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO SI .

D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ SI .

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN SI .

D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER SI .

D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO SI .

D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS SI .

D^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ SI .

D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ SI .

D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES SI .

D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE SI .

D^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA SI .

D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO SI .

D^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO SI .

D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, celebradas los días 21 y 26 de enero, de 2021.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Institucionales, Resoluciones y de los Acuerdos siguientes:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05	
Observaciones		Página	2/110	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==			

1.1.- Declaración Institucional para que se apoye a la plantilla despedida de AERNNOVA Andalucía.

“Aernnova Andalucía es una empresa del sector aeronáutico cuyo centro único de trabajo se encuentra en Sevilla con 186 trabajadores, y pertenece a un Grupo Empresarial llamado “Corporación Aernnova” cuya plantilla es de más de 1000 trabajadores en España además también tiene centros en México y Brasil. Esta empresa es una de las “Tier 1” de Airbus en España, es decir, un contratista de primer nivel de Airbus.

Aernnova Andalucía invirtió en el centro de Sevilla en 2019 nueve millones de euros para añadir a la capacidad de fabricación de estructuras aeronáuticas también la fabricación y montaje de fibra de carbono (tecnología punta en el sector aeronáutico).

El pasado mes de diciembre Aernnova Andalucía ha presentado un ERE que finalmente ha concretado en 73 despidos (40% de la plantilla) por causas productivas a pesar de tener una carga de trabajo para el año 2021 para el 75% de la plantilla y con una argumentación donde refleja la situación actual de pandemia como algo definitivo y no temporal. A fecha de 1 de Febrero han despedido a 22, de los cuales 20 son obligados y 2 voluntarios.

La idea de ERE no debiera ser la primera y única medida paliativa por la crisis en el sector que alude la empresa. La crisis es evidente en todo el mundo y las previsiones no establecen que sea estructural, menos aun cuando ya se airean los nombres de vacunas que, en principio, cambiarán el panorama sanitario internacional. Lo cual demuestra que se trata de una situación absolutamente coyuntural.

No era tolerable en 2015 y tampoco lo es ahora que una empresa que ha recibido ayudas públicas multimillonarias pretenda de nuevo eliminar puestos de trabajo. Da la sensación de que han esperado a volver a tener una excusa, que tampoco ahora es válida ni justificable. No se puede utilizar la pandemia como excusa cuando ya en 2015 pretendían lo mismo: eliminar puestos de trabajo.

Analizando la carga de trabajo (aviones militares, aviones civiles y ferrocarriles) La empresa debe, porque tiene una responsabilidad social, buscar fórmulas temporales, como temporal es la crisis, menos lesivas y alternativas al despido y a la anulación de los puestos de trabajo, que ya pretendían en 2015.

Resultan evidentes los movimientos que desde hace años hace la empresa porque busca la deslocalización, eliminar carga de trabajo de la planta de Sevilla. Y las consecuencias desfavorables de una decisión injustificada son para la plantilla.

Existen compromisos a nivel estatal de ayudas para con estos empresarios Tier 1 y es necesario que se cuestionen estas ayudas o apuestas de dinero público y compromisos del Gobierno Central con Corporación Aernnova cuando mantienen esta actitud y a su plantilla con más de 60 días de huelga.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	3/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla:

- *Expresa su apoyo a las y los 73 trabajadores en huelga a causa de los despedidos por la empresa Aernnova Andalucía*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Declaración indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yleVOipA7r/qLD3D8wWokQ==>

1.2.- Declaración Institucional de apoyo al reconocimiento de la “discapacidad social” para las personas con síndrome de Asperger/Trastornos de Espectro Autista (TEA).

“La Confederación Española de Síndrome de Asperger que aglutina a las federaciones de todas las comunidades autónomas, entre ellas la Federación Asperger Andalucía, a la que a su vez pertenece la Asociación Asperger de Sevilla, ha empezado una campaña para solicitar apoyos institucionales, para conseguir que en la normativa legal se reconozca la figura de la Discapacidad Social.

La Asociación Asperger TEA Sevilla ha remitido un escrito a esta Institución solicitando el apoyo del Pleno de la corporación municipal de Sevilla, al reconocimiento de la “Discapacidad Social” para las personas con síndrome de Asperger y los trastornos de espectro autista en general.

Entre la información aportada en su petición, desarrollada en la exposición de motivos de la solicitud presentada por la asociación, cabe destacar que:

El Síndrome de Asperger es un trastorno del espectro autista que comporta una problemática sumamente compleja, que afecta a la capacidad de procesar adecuadamente los estímulos relacionados con la comunicación social, así como la dificultad de comprender roles sociales. También está alterada la capacidad de procesar o entender lo que transmite la modulación de la voz, el volumen y las señales de comunicación que todos entendemos de forma intuitiva, una información, lo que supone aproximadamente un 80 % de la comunicación social. Además presentan también una baja tolerancia a los estímulos sensoriales de forma que ruidos, olores o incluso colores o luces pueden producirles bloqueos y ataques de ansiedad incontrolables.

La base clínica es una profunda alteración de las bases neurocognitivas necesarias para entender los estados mentales de las otras personas, la interpretación social de las conductas no-verbales, específicamente de las expresiones faciales y de cualquier tipo de aprendizaje intuitivo, implícito o basado en la experiencia.

El déficit de cognición social (común al espectro autista) les hace muy vulnerables a abusos, manipulaciones y engaños, por su falta de interpretación de las intenciones de las otras personas, a riesgos comunes por su falta de control social y

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	4/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



análisis de riesgos vitales, y vulnerables a un futuro, donde una gran proporción no podrán ser independientes y necesitarán cierto grado de supervisión y/o apoyo.

También presentan profundas alteraciones en los patrones de comunicación social y, especialmente de su comprensión verbal, tendiendo a una comprensión literal por su incapacidad de aplicar el lenguaje al contexto pertinente.

El síndrome de Asperger es una condición severamente incapacitante, que perdura toda la vida, y que, por su asociación con otros trastornos psiquiátricos, y problemas de aprendizaje requerirá una valoración individualizada de cada caso para considerar el grado de afectación funcional individual, familiar y social de tal manera que las ayudas se ajusten a cada caso.

Desafortunadamente, debido a que todos los individuos afectados producen resultados promedio en los test de inteligencia, y son competentes a la hora de llevar a cabo una entrevista en una situación diádica, (entrevistador y entrevistado) los profesionales asumen que tienen una competencia adecuada, y que sus problemas son debidos a su carácter y personalidad particular.

Sin embargo, la apariencia de normalidad es engañosa, tal y como lo conocen los propios afectados, los familiares y su entorno, ya que en general, los individuos con síndrome de Asperger fallan en traducir su potencial cognitivo en una adaptación a la vida real.

Aún puntuando dentro de la normalidad en los test que miden el C.I. (coeficiente Intelectual), sus dificultades para comprender y predecir el comportamiento de los demás, sus dificultades de organización y planificación, su rigidez mental, sus déficits en la comprensión y evaluación de la información, las limitaciones para el pensamiento abstracto, sus dificultades para inferir reglas implícitas, sus problemas en la atención selectiva y en la memoria de trabajo, su lento procesamiento de la información, etc, limitan en gran medida su funcionamiento académico, laboral y su integración en la sociedad.

Existen pues una serie de factores importantes y decisivos, no reflejados, a la hora de medir su grado de discapacidad, ya que fundamentalmente esta se manifiesta en el ámbito de lo social, y se pone de manifiesto en los contextos sociales del día a día. Es una discapacidad psíquica pero que no comporta retraso cognitivo, ni se debe a enfermedad.

A las personas Asperger se les reconoce una discapacidad psíquica superior al 33% que supuestamente supone un factor de protección social.

Sin embargo esta protección también es engañoso, ya que hoy en día en el acceso al empleo público se reserva por ley un 10% de plazas para personas con discapacidad, de cuyo porcentaje, el 3% se destina a la discapacidad psíquica. De este 3% se reparte en 2% para discapacidad intelectual y 1% para enfermedad mental.

Las personas con síndrome de Asperger no tienen ni discapacidad Intelectual ni enfermedad mental, por lo cual solo pueden acceder al cupo de discapacidad general que no está adaptado a estilo cognitivo particular. Por ello, quedan de facto

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58	
Observaciones		Página	5/110	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==			

marginadas del acceso al empleo público dentro de su propio cupo de discapacidad psíquica.

Un dato muy revelador de esta situación es que la tasa de desempleo entre personas con síndrome de Asperger es significativamente mayor que entre personas con “discapacidad intelectual”, y se sitúa según los últimos datos en una estimación superior al 85 %.

Por ello, se hace necesario el reconocimiento de la figura legal de la “Discapacidad social” para las personas con síndrome de Asperger, y los TEA en general, ya que las pruebas que miden la inteligencia lógica, no tienen en cuenta las variables expuestas, tanto de déficit de procesamiento social, que conlleva unos altos niveles de ansiedad en situaciones sociales, como de sobrecarga sensorial. Estas variables son las que realmente discapacitan a la persona a la hora de su integración social.

Estas personas, que tienen un coeficiente intelectual “normal” pero presentan una significativa discapacidad social, están abocadas, en un gran porcentaje, a la exclusión social en el momento en que son adultas y no tienen padres o red social que los sustente. Son personas muy vulnerables pese a su coeficiente intelectual y presentan muy alto riesgo de marginación, pobreza, indigencia y exclusión social.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla:

- Expresa el apoyo y reconocimiento hacia las personas con síndrome de Asperger, a sus familias y a las entidades que diariamente trabajan para avanzar y mejorar su calidad de vida.
- Expresa el apoyo al reconocimiento a nivel estatal de la figura legal de la “Discapacidad Social” de forma que repercuta, no sólo en la posibilidad de acceso al empleo público, la promoción y la mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con TEA y síndrome de Asperger, sino en el cumplimiento más real y efectivo, del principio de inclusión social, al que todas las administraciones estamos llamadas a cumplir.
- Solicita al Gobierno de España que, en el marco de la legislación estatal, se contemple el reconocimiento de la “Discapacidad Social” para las personas con síndrome de Asperger, y otros trastornos del espectro autista, de modo que las mismas, puedan acceder a los derechos contemplados en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, evitando su discriminación y favoreciendo su plena integración e inclusión social.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Declaración indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ia4E0lhVpyhNRM6w9QQnVA==>

1.3.- Resolución Nº 67 de 21 de enero de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a la designación miembro en las Comisiones de Pleno permanentes.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	6/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



“Por Resolución número 555 de 9 de julio de 2019 se determinó la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones de Pleno permanentes del Ayuntamiento de Sevilla. La referida Resolución ha sido objeto de sucesivas modificaciones tanto para atender las solicitudes de los Grupos Municipales de modificación de los miembros titulares o suplentes inicialmente designados, como para modificar la designación de Secretarios o cambiar los horarios de las referidas Comisiones, por motivos organizativos.

Por el Portavoz del Grupo Popular se solicita la modificación de miembros de las diferentes Comisiones de Pleno. Motivos de seguridad jurídica y mayor facilidad en su manejo y comprensión aconsejan refundir en una única Resolución la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones permanentes de Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo art 91 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar, a propuesta del Grupo Popular la designación como miembro suplente de D. Beltrán Pérez García en las Comisiones de Pleno y sustituirlo por los Capitulares, que, en cada caso se indican, quedando la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones permanentes de Pleno y las Comisiones permanentes de carácter especial que se indican establecida de la siguiente forma:

1.- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
Lunes de la semana del Pleno a las 9:30 horas

Presidente/a:

D. M^a Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, Dña. Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

Vocales:

Dña. Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)

D. José Luis David Guevara García y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A)

D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

D. Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)

D. Daniel González Rojas y, como suplente, Dña. Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)

D. Álvaro Pimentel Siles y, como suplente, D. Lorenzo López Aparicio (CIUDADANOS)

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

Secretario/a:

Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplentes:

Jefatura adjunta del Servicio de Gestión Presupuestaria

Jefatura del Servicio de Gobierno Interior.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	7/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



2.- *Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.*
Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas

Presidente/a:

D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)

Vocales:

D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente, Dña. M^a Luisa Gómez Castaño (PSOE-A)

Dña. Carmen Fuentes Medrano y, como suplente Dña. Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A)

D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente Dña. Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)

Dña. Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente D. Rafael Belmonte Gómez (PP)

D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D. Daniel González Rojas (ADELANTE SEVILLA)

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, D. Álvaro Jesús Pimentel Siles (CIUDADANOS)

Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

Secretario/a:

Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

Suplentes:

Jefatura Adjunta de Sección de Licencias e Inspección de la Gerencia de Urbanismo.

Jefatura del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

3.- *Comisión de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas

Presidente/a:

D^a. Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)

Vocales:

Dña. M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente, Dña. Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)

D. José Luis David Guevara García y, como suplente D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)

Dña. Encarnación Aguilar Silva y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

Dña. Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, Dña. Ana Jáuregui Ramírez PP)

D. Ignacio Flores Berenguer, y, como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP).

Dña. Sandra Heredia Fernández y, como suplente, D^a Eva Oliva Ruíz (ADELANTE SEVILLA)

Dña. Amelia Velázquez Guevara y, como suplente, D. Lorenzo López Aparicio

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	8/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw=		



(CIUDADANOS)

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana

Suplentes:

Jefe/a del Servicio de Educación

4.- Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores

Jueves de la semana anterior del Pleno a las 10.00 horas

Presidente/a:

D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, Dña. Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)

Vocales:

Dña. M^a Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)

D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente Dña. M^a Luisa Gómez Castaño (PSOE-A)

Dña. Carmen Fuentes Medrano y, como suplente D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A)

D. Jesús Gómez Palacios y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP)

D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)

D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, Dña. Eva Oliva Ruíz (ADELANTE SEVILLA)

D. Lorenzo López Aparicio y, como suplente D. Álvaro Pimentel Siles (CIUDADANOS)

Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Suplentes:

Jefatura del Adjunta de la Unidad de Apoyo Jurídico

Jefatura del Servicio de Fiestas Mayores.

5.- Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10,30 horas

Presidente/a:

D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)

Vocales:

D. Encarnación Aguilar Silva y, como suplente Dña. M^a Sonia Gaya Sánchez (PSOE-A).

D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente Dña. Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

Dña. M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	9/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



A)

D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP)

D. Jesús Gómez Palacios y, como suplente D^a Evelia Rincón Cardoso (PP)

Dña. Sandra Heredia Fernández y, como suplente, D. Daniel González Rojas (ADELANTE SEVILLA)

Dña. Amelia Velázquez Guevara y, como suplente D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle (CIUDADANOS)

Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

Secretario/a:

Jefatura de Sección Administrativa de Salud.

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

6.- Comisión de Transición Ecológica y Deportes

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas

Presidente/a:

D. José Luis David Guevara García y, como suplente, Dña. M^a Luisa Gómez Castaño (PSOE-A)

Vocales:

D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Dña. Encarnación Aguilar Silva y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

Dña. Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente Dña. Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP)

Dña. Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, Dña. Ana Jáuregui Ramírez (PP)

Dña. Eva Oliva Ruiz y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente Dña. Amelia Velázquez Guevara (CIUDADANOS)

Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes

Jefatura del Servicio de Parques y Jardines.

7.- Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	10/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



metropolitana.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 13.00 horas

Presidente/a:

D. Francisco Javier Páez Vélez y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)

Vocales:

Dña. M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente Dña. Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)

D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP).

D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D^a Ana Jáuregui Ramirez(PP)

D. Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez- Landero. (ADELANTE SEVILLA)

D. Lorenzo López Aparicio y, como suplente D. Álvaro Pimentel Siles (CIUDADANOS)

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a. Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Consumo

Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Consumo.

8.- Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas

Presidente/a:

D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A)

Vocales:

Dña. Adela Castaño Diéguez y, como suplente Dña. Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A)

D. M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente D. José Luis David Guevara García (PSOE-A)

Dña. M^a Sonia Gaya Sánchez y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente D. Rafael Belmonte Gómez (PP)

D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP)

Dña. Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente D. Daniel González Rojas (ADELANTE SEVILLA)

D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente D. Lorenzo López Aparicio (CIUDADANOS)

Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

Secretario/a:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	11/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.

Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

8.- Comisión Especial de Cuentas

Previa convocatoria

Presidente/a:

Dña. Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

Vocales:

Dña. Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)

D. José Luis David Guevara García y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A)

D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

D^a Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso (PP)

D. Daniel González Rojas y, como suplente, Dña. Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)

D. Álvaro Pimentel Siles y, como suplente D. Lorenzo López Aparicio (CIUDADANOS)

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Intervención

Suplente:

Técnico de Administración General del Servicio de Intervención.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3JWl8PpesJyNCyjnYT2L/Q==>

1.4.- Resolución N° 112 de 5 de febrero de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de patronos en el Patronato de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril,

“Conforme a lo establecido en el art. 10 de los Estatutos de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril el Patronato está integrado, entre

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	12/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



otros miembros por cuatro Patronos a propuesta del Senado.

Vista la propuesta de la Presidencia del Senado y, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 10 de los Estatutos de la Fundación, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar patronos del Patronato de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, a propuesta del Senado, a las siguientes personas:

D^a Nieves Hernández Espinal (Grupo Parlamentario Socialista)
D. Antonio Julián Rodríguez Esquerdo (Grupo Parlamentario Socialista)
D. José Luis Sanz Ruiz (Grupo Parlamentario Popular)
D^a María Teresa Ruiz-Sillero Bernal (Grupo Parlamentario Popular)

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Protectorado de Fundaciones de Andalucía para su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, proceder a su publicación en el BOP de Sevilla y dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6/Z7IjpLZ2OqpBbOdbM+cQ==>

1.5.- Resolución N° 149 de 13 de febrero de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación horaria de la Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.

“Por Resolución refundida número 67 de 21 de enero de 2020 quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno permanentes.

Advertido error material en la hora de celebración de la Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, en base a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DISPONGO:

PRIMERO.- La Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana celebrará sesión mensual los jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uueg5C6muEWuGKu0hJ3n6Q==>

1.6.- Resolución N° 334 de 21 de enero de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a la aprobación

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	13/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

“Instruido expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2021 y, en virtud del acuerdo adoptado por la Excm. Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, por el que los asuntos de su competencia que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables serán resueltos por los Titulares de Área, Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente, atendiendo al calendario de celebración de sesiones de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y a fin de no dilatar la aprobación de las Bases por las que se regirán las distintas convocatorias de subvenciones del Área, en uso de las competencias delegadas por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno, RESUELVO:

***PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos que se adjunta al presente formando parte del mismo.*

***SEGUNDO.-** Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.*

***TERCERO.-** Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.*

***CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución y de su Plan indicado, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qwJv7vfZIAfBi3/+ZObpMg==>

1.7.- Resolución N° 109 de 4 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a rectificar error material detectado en la Resolución N° 101 de 1 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal Adelante Sevilla, en el Distrito Cerro-Amate.

“ Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	14/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Rectificar el error material detectado, en la Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 101, de fecha 1 de febrero de 2021, en el siguiente sentido; donde dice “DISTRITO CERRO-AMATE” debe decir “DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA” quedando como a continuación se indica:

Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA
SUPLENTE	<i>D. Agustín Ríos Vázquez, como sustituto del representante titular D. Raúl Febrer Torres.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jhPwhTvtElqCFrArIxxTNw==>

1.8.- Resolución N° 110 de 4 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a rectificar error material detectado en la Resolución N° 100 de 1 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal Adelante Sevilla, en el Distrito Cerro-Amate.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	15/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Rectificar el error material detectado, en la Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 100, de fecha 1 de febrero de 2021, en el siguiente sentido; donde dice “DISTRITO CERRO-AMATE” debe decir “DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA” quedando como a continuación se indica:

Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Raúl Febrer Torres, en sustitución de D. Jacinto Barrera Montero.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gUkSSCPufBqGTPKuWfoieQ==>

1.9.- Resolución Nº 129 de 10 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante titular del Grupo Municipal del Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	16/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO NERVIÓN</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a Juana Pérez Racero, en sustitución de D. Francisco Miguel Lucena Sainz.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NIDHhBUPOdcBmM7eQcXTBQ==>

1.10.- Resolución N° 132 de 10 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante titular del Grupo Municipal del Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO NERVIÓN</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a Inmaculada Concepción Redondo Moreno, en sustitución de D^a Inmaculada Concepción Gallardo Pinto.</i>

“

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	17/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RQPOwtArij0h70R2CSlqrg==>

1.11.- Resolución Nº 146 de 12 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de un representante suplente del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO SUR	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA
SUPLENTE	D. Francisco Ernesto Rodríguez Caro, en sustitución de D. Juan Antonio Milán Morejón.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MufFWjHncR86o8O9o5iQDQ==>

1.12.- Resolución Nº 838 de 17 de diciembre de 2020 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al cese de representante suplente del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, en la Junta Municipal del Distrito Sur.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	18/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Cesar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO SUR	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
SUPLENTE	D ^a María Teresa Reina Ramos.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jlPirmI4w8OPW+Yv+mz1VA==>

1.13.- Resolución N° 144 de 12 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal del Partido Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde,

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	19/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA
SUPLENTE	D ^a Nieves Aroca Garrido, en sustitución de D. ^a Isabel López Téllez.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P626AnCmIII3ks+F5G5eeQ==>

1.14.- Resolución N° 145 de 12 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante titular del Grupo Municipal del Partido Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA
TITULAR	D ^a Isabel López Téllez, en sustitución de D. Luis de Diego Águila.

“

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/03/2021 14:55:05
Firmado Por	Juan Espadas Cejas		Firmado		22/03/2021 12:13:58
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez				
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		Página	20/110	



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hoVusnj9Jtl6XEyA2IP8Fg==>

1.15.- Resolución Nº 114 de 5 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representantes titulares y suplentes del Grupo Municipal del Partido Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Municipal ADELANTE SEVILLA, en el que solicita el cambio en un representante titular y suplente en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate y habiéndose comprobado que las citadas personas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

<i>DISTRITO CERRO-AMATE</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a Aurora Ramírez Collado, en sustitución de D. Francisco José Navarro Ibáñez.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. José Francisco Segarra Talaverón, en sustitución de D^a María Isabel Reina Branco.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xQOB9g9qmqzve1YZ6TMdaA==>

1.16- Resolución Nº 143 de 12 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal del Partido Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito Norte.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	21/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO NORTE	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA
SUPLENTE	D ^a Luisa Garrido Ponce, como sustituto del representante titular D ^a María Valle Acosta García.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8nGo75QRc2oExWJ1TLG0Jg==>

1.17.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cooperación.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	22/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, procede la aprobación por ésta del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cooperación, por ello y en uso de las facultadas conferidas por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cooperación que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del Acuerdo indicado, pudiéndose acceder al texto y al Plan Estratégico de Subvenciones de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8VZJh5vknN0iZe18V/u6uQ==>

1.18.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud 2021-2023.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	23/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

De conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica y dado que la vigencia del anterior Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de juventud aprobado por la Excm. Junta de Gobierno en fecha 5 de diciembre de 2018 tenía una vigencia que abarcaba el periodo 2018-2020, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número nº 507, de 19 de junio de 2019, el Teniente de Alcalde que suscribe, como Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud 2021-2023, que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del Acuerdo indicado, pudiéndose acceder al texto y al Plan Estratégico de Subvenciones de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9U9xWivsrn0ZjNTI1UXTkq==>

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Designar miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

“Por acuerdo del Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2019 se aprobó el número de miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la designación de la Presidencia y los miembros de la Comisión, a propuesta de los respectivos Grupos Políticos Municipales.

Por la portavoz del Grupo Municipal Adelante Sevilla se propone el nombramiento de D. Raúl Fébrer Torres en sustitución de D. Juan Carlos Ruiz Galindo.

Por lo expuesto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	24/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



PRIMERO.- Cesar, a propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla, como miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a D. Juan Carlos Ruiz Galindo.

SEGUNDO.- Designar miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla, a D.Raúl Fébrer Torres.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dfFLqVFtJdwG648f+7dJ+w==>

2.2.- Aprobar nominaciones de vías en los Distritos Triana, Nervión y Norte.

“Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

TRIANA

- **PROFESOR RAFAEL VALENCIA, PLAZA:** Entre las calles Niculoso Pisano y Manuel Macías Míguez, espacio en forma de plaza triangular con arbolado y juegos infantiles, según plano incorporado al Expte.:180/20 ADE 24/20.

NERVIÓN

- **RAMÓN FERNÁNDEZ BECERRA, CALLE:** Tramo de la calle Rastro que forma el giro a la izquierda en ángulo recto por la parte trasera del Parque de Bomberos, desde el punto de giro hasta Demetrio de los Ríos, según plano incorporado al Expte.:303/20 ADE 25/20.
- **RASTRO, CALLE:** Modifica forma y definición de sus límites, comienza en Menéndez y Pelayo y finaliza en Bartolomé de Medina, según plano incorporado al Expte.:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	25/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



303/20 ADE 25/20.

NORTE

- LEZNA CALLE: Tramo en forma de U que comienza y finaliza en Gramil, según plano incorporado al Expte.: 52/19 ADE 6/19.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia “

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Vox y Popular, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OERt8orb+7yOVOAfG8EyaQ==>

2.3.- Tomar conocimiento de informe de control financiero de la Intervención General.

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PLENO SOBRE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 17 de enero de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, aprobó el PLAN DE ACCION DE AUDITORIAS Y CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2019 elaborado por esta Intervención General.

En virtud del citado Plan, se han realizado Informes de Control Financiero a las empresas siguientes:

1.-	Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)
2.-	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS)
3.-	Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.U. (CONTURSA)
4.-	Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)
5.-	Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.U. (EMVISESA)
6.-	Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M (LIPASAM)
7.-	Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA)
8.-	Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (TUSSAM)

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	26/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Asimismo se ha realizado el informe de control financiero en materia de ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla y el informe de control financiero en materia de RRHH.

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remiten los informes citados a efectos de la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del siguiente informe, pudiéndose acceder al texto del mismo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VAvySmS+1LxxvkJUnJ/J1A==>

2.4.- Tomar conocimiento de informe de control financiero de la Intervención General.

“INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS DERIVADAS DE LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS Y LOCALES MUNICIPALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regula el control y fiscalización de la gestión de las Entidades Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención ha emitido el 9 de octubre de 2020 el siguiente informe:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, SOBRE LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS DERIVADAS DE LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS Y LOCALES MUNICIPALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite el informe citado al Pleno municipal, junto con las alegaciones e informes emitidos, para que se integre en un punto independiente del orden del día.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del siguiente informe, pudiéndose acceder al texto del mismo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SeZ8zgmRP3Q5mSnsbZYHbw==>

2.5.- Tomar conocimiento de informe de control financiero de la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	27/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



“INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y RECAUDACIÓN DEL CANON A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regula el control y fiscalización de la gestión de las Entidades Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención ha emitido el 9 de octubre de 2020, el siguiente informe:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y RECAUDACIÓN DEL CANON A 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite el informe citado al Pleno municipal, junto con las alegaciones e informes emitidos, para que se integre en un punto independiente del orden del día.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del siguiente informe, pudiéndose acceder al texto del mismo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LXLwYKCuBPfLntPQFR5p7Q==>

2.6.- Tomar conocimiento de informe de control financiero de la Intervención General.

“INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PLENO SOBRE EL EL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS GESTIONADOS POR LA ATSe. 2020 “BAJAS DE VALORES PENDIENTES DE ASENTAR EN LA CONTABILIDAD A 31/12/2019”

La Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2015, aprobó el “Plan de Control Financiero de Ingresos Municipales gestionados por la Agencia Tributaria de Sevilla”.

Así mismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de enero de 2020, aprobó el Plan de Acción de Auditorías y Control Financiero sobre el ejercicio 2019, en el que se incluyen, entre otras actuaciones el control financiero de los derechos e ingresos de la Agencia Tributaria.

Al amparo de tales instrucciones, la Intervención ha emitido en el presente 2020 el siguiente informe:

“Informe definitivo de control financiero, sobre “BAJAS DE VALORES PENDIENTES DE ASENTAR EN LA CONTABILIDAD A 31/12/2019”, cuya gestión está encomendada a

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	28/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



la Agencia Tributaria de Sevilla, emitido por esta Intervención el día 5 de noviembre de 2020”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite el informe citado al Pleno municipal, para que se integre en un punto independiente del orden del día. Indicándose al respecto, que no se han formulado alegaciones por la ATSe. al informe provisional.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del siguiente informe, pudiéndose acceder al texto del mismo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WUCB2pcwVihKopj7hnosOA==>

2.7.- Tomar conocimiento de informe de control financiero de la Intervención General.

“INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PLENO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA EN RELACIÓN CON EL INFORME DE CONTROL FINANCIERO, SOBRE “DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO ANTERIORES A 2009 (FASE II), EMITIDO POR ESTA INTERVENCIÓN EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE SE SOMETIÓ A INFORMACIÓN DEL PLENO EN EL AÑO 2019.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada en el mes de diciembre de 2019, del siguiente control financiero de la Intervención General:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS CUYA GESTIÓN ESTÁ ENCOMENDADA A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA SOBRE “DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO ANTERIORES A 2009 (FASE II)”.

La Agencia Tributaria de Sevilla, en respuesta a las observaciones, deficiencias y riesgos recogidos en tal informe, ha presentado informe sobre las actuaciones realizadas, que se incluyen en el escrito que se acompaña como anexo al presente oficio y en el que se da cuenta de determinados expedientes de 2019 y 2020 instruidos con propuestas de bajas de valores entre los años 1990 y 2020, con un total acumulado de 72.843.668,96 €.

No obstante lo anterior, esta Intervención informa que las propuestas de bajas a que se refiere el informe de la ATSe no están aprobadas a la fecha de emisión del presente informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite al Pleno municipal, esta información adicional, para que se integre en el punto del orden del día relativo al control financiero de ingresos de la Intervención General.”

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	29/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del siguiente informe, pudiéndose acceder al texto del mismo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gIswl0xeJHdJCqLtFFgLiw==>

2.8.- Aprobar, provisionalmente, los textos modificados de diversas Ordenanzas fiscales, así como, inicialmente, los de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos, para el Ejercicio 2021.

“Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas municipales; de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo para el ejercicio 2021.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Hacienda y Administración Pública y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos con las modificaciones introducidas de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:*

- 1. Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.*
- 2. Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.*
- 3. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.*
- 4. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	30/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



5. Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
6. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
7. Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos modificados de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes, entrando en vigor y surtiendo efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.
2. Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Ciudadano, Adelante Sevilla, que solicita votación separada de cada una de las Tasas y Precios Públicos de la propuesta de Acuerdo, aceptada por la proponente, y Popular, los somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

1. En la Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	31/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

2. En la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

3. En la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, al no formularse oposición, la presidencia la declara aprobada por unanimidad.
4. En las Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	32/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

5. En la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril, al no formularse oposición, la presidencia la declara aprobada por unanimidad.
6. En la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, al no formularse oposición, la presidencia la declara aprobada por unanimidad.
7. Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

En los Precios público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla y por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, se obtuvo el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	33/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados. Asimismo, declara aprobada la propuesta trascrita en su conjunto, pudiéndose acceder también al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q5Um8P7lrGCm4dz/Ngh/3w==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.9.- Aprobar prórroga por un año de la suspensión del cómputo del plazo del deber de edificar, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó prorrogar por un año la suspensión aprobada en el mismo día y mes de 2014, por período de un año, del plazo para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación establecido por el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para todos los solares que estuvieran incluidos en la indicada fecha en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y no les hubiese vencido el mismo y para los que se incluyesen a partir de dicha suspensión, con independencia del uso previsto en el planeamiento.

El motivo que justificó en su día la suspensión, al igual que lo había sido en anteriores ocasiones 18 de marzo de 2011, con efectos desde el 10 de mayo de 2010 y posterior de 4 de mayo de 2012 era la crisis económica y financiera que afectaba al sector inmobiliario y al país en general, y que hacía cuestionar las finalidades perseguidas por el citado Registro Público, institución que pudiera convertirse, en dicha coyuntura, en un mero instrumento confiscatorio.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 27 de diciembre de 2017, la suspensión por un año, con efectos retroactivos al 27 de noviembre de 2017, del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, quedando excluidos los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no sería de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, suspensión que se prorrogó por un año por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2019.

Nuevamente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de noviembre de 2019 aprobó la prórroga por cuatro (4) meses, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2019, del acuerdo de suspensión adoptado con fecha 30 de noviembre de 2018 del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en donde tal suspensión no será de

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	34/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.

Y la última de las prórrogas aprobadas fue la acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de abril de 2020 por plazo de ocho (8) meses, con efectos a partir del 27 de marzo de 2020, del acuerdo de suspensión adoptado con fecha 21 de noviembre de 2019 del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Todas las suspensiones acordadas y sus prórrogas solo han afectado a los solares sin edificar, no siendo aplicables por tanto a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada, dado que en estos casos se persigue con esta institución no sólo su edificación forzosa, sino además la mejora de la ciudad y la rehabilitación de su patrimonio edificatorio, con la finalidad de conseguir el mantenimiento de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Jefatura del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, con el posterior visto bueno de la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo, ha emitido informe con fecha 3 de febrero del año en curso, que obra en el expediente de referencia, en el que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de prórroga del acuerdo de 3 de abril de 2020 de suspensión por un (1) año natural del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar en los solares incluidos o que se incluyan en el citado Registro.

Al igual que en el último acuerdo citado de abril de 2020, la suspensión que se propone no abarcaría los solares ubicados dentro del conjunto histórico de la ciudad, dado que es el ámbito donde la recuperación del sector inmobiliario se muestra firme y consolidada, y así lo demuestran los resultados de los concursos celebrados sobre dicho ámbito territorial desde 2015. Por otra parte, la institución del Registro de Solares está ofreciendo en el conjunto histórico los resultados perseguidos, como son la rehabilitación, la mejora urbana y el mantenimiento de los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

En esta ocasión se propone también que tampoco se aplique la suspensión del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 OMRS en todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de ejecución de medidas por haber incumplido cualesquiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	35/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Ordenación Urbanística de Sevilla, por las razones que expone el Director Técnico en su memoria y damos por reproducidas. Téngase en cuenta que estos propietarios no solo tienen el deber legal enunciado, sino la oportunidad de atenderlo en el trámite de audiencia previo a la emisión de una orden de ejecución por la Administración. Por tanto, esta excepción encuentra su fundamento en la necesidad de que la institución del Registro Municipal de Solares coadyuve, con su intervención, a que los propietarios cumplan con el citado deber de conservación de los solares.

No se puede dejar de considerar que la tramitación de los referidos concursos conlleva un conjunto de trámites administrativos y publicaciones que requiere el empleo de recursos de la Administración municipal, lo cuales devienen infructuosos en todos los casos en que tales concursos resultan desiertos.

Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo se emitió informe con fecha 8 de noviembre de 2019, obrante en las actuaciones, en el que se fundamentaba la adecuación a derecho de la exclusión del conjunto histórico de la medida de suspensión del plazo para el cumplimiento del deber de edificar.

A la vista, por tanto, de la situación descrita por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo, el Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer el siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Prorrogar por plazo de un (1) año natural del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de abril de 2020 en virtud del cual se suspendió el cómputo del plazo para el cumplimiento del deber de edificar regulado en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza. El plazo de la prórroga comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de publicación del acuerdo correspondiente en el “Boletín Oficial” de la Provincia. En todo caso, si el comienzo de la vigencia de la prórroga es posterior al día 3 de febrero de 2021, el acuerdo tendrá carácter retroactivo desde la citada fecha hasta la entrada en vigor del mismo.*

La suspensión beneficiará a los solares y parcelas que se incluyan en el citado Registro, así como a aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de efectos de la suspensión que ahora se adopta, aún no les haya vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión acordada, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

La suspensión del cómputo del plazo del artículo 3.3 OMRS no será aplicable a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada. Tampoco lo será a todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de ejecución de medidas por haber incumplido cualesquiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	36/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo, en el ámbito de sus competencias.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Adelante Sevilla y Popular, somete la propuesta de Acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xEMK2EqVFNCrljUOVgLLqw==>

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

2.10.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 “Condiciones de Implantación” (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 “Condiciones particulares de uso” (de las grandes superficies comerciales).

“Las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla vigente establece en su art. 12.13.5.c) el uso estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes como uso compatible con el de grandes superficies comerciales, pero con un máximo de dos surtidores.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	37/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Esta limitación del número de surtidores supone una traba a la implantación y desarrollo del negocio de distribución minorista de carburantes que no responde a ninguna de las razones imperiosas de interés general establecidas en el art. 5 de la Ley 20/13 de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, y así fue denunciado por la representación de Costco Wholosa Spain, S.L.U. en el marco del procedimiento del art. 28 de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

El referido precepto dispone que “Las autoridades competentes que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan límites al acceso a una actividad económica o su ejercicio de conformidad con lo previsto en el art. 17 de esta Ley o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, motivarán su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general de entre las comprendidas en el art. 3.11 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Cualquier límite o requisito establecido conforme al apartado anterior, deberá ser proporcionado a la razón imperiosa de interés general invocada, y habrá de ser tal que no exista otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica”.

El art. 17 instrumenta este principio de necesidad y proporcionalidad y, respecto a las instalaciones e infraestructuras físicas, entiende que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad para la exigencia de una autorización cuando dichas instalaciones sean susceptibles de generar daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad y salud pública y el patrimonio histórico artístico.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en informe de 11 de junio sobre la reclamación presentada al amparo del art. 28 de la citada Ley de garantía de la unidad de mercado ha puesto de manifiesto que el PGOU de Sevilla no justifica en modo alguno las razones por las que, con carácter general, toda estación de servicio en un centro comercial deberá limitar a dos el número de surtidores. Dicha limitación se considera innecesaria y desproporcionada, además de contraria a la LGUM en la medida en que no se aplica a instalaciones de suministro no ubicadas en centros comerciales.

La Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo mediante escrito presentado ante el Consejo para la Unidad de Mercado dejó de manifiesto el compromiso de tener en cuenta las consideraciones del informe de la SECUM en el sentido de instar la modificación de la normativa (art. 12.13.5.2.c) de las Normas Urbanísticas del PGOU que introduce el requisito de la limitación con carácter general de dos surtidores informado por la SECUM, eliminando esa limitación genéricamente establecida de un máximo de dos surtidores para las estaciones de servicios situadas en parcelas en las que hay una gran superficie comercial, para en el procedimiento de modificación de esa normativa determinar justificadamente si ha de eliminarse cualquier tipo de restricción o, sí por el contrario, deben establecerse determinadas restricciones en relación con las circunstancias concretas de cada instalación como son la localización, las dimensiones del centro comercial en el que se ubica, el emplazamiento de tales gasolineras y centro comercial, las características del tipo de cliente del centro o de la

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	38/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



zona comercial en la que el centro se ubica, la afluencia de tráfico, los tiempos de espera habituales para el repostaje, etc.) debiendo motivarse debidamente en este último caso la necesidad y proporcionalidad de tales restricciones.

Por otro lado, el Plan General regula las condiciones del uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos en el Art. 6.5.40 de las Normas Urbanísticas, estableciendo que los mismos podrán instalarse en aquellas parcelas expresamente previstas en el planeamiento y en los suelos calificados como protección de viario mediante la correspondiente concesión administrativa.

A fin regular las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, el Plan General remite a la redacción de un Plan Especial de Estaciones de Servicio que, a día de la fecha, no se ha desarrollado.

La Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado algunos preceptos de Ley 34/1988 de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con la finalidad de “incrementar la competencia efectiva en el sector, reduciendo las barreras de entrada a nuevos entrantes y repercutiendo positivamente en el bienestar de los ciudadanos”. En concreto, se ha modificado el art. 43.2 de la citada Ley 34/1998 según el siguiente tenor:

“(…) Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta. Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor (…)”

Por otra parte, la citada Ley 11/2013 modificó el art. 3 del Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, cuya redacción estableció en los siguientes términos:

“1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos (…).

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello”.

Estos nuevos preceptos normativos han hecho necesaria la revisión de las determinaciones del vigente Plan General relativas a la implantación de estaciones de servicio y puntos de abastecimiento de carburantes con objeto de compatibilizar los usos de las estaciones de servicio en determinados suelos comerciales e industriales, incluyendo en el art. 6.5.40 la compatibilidad de usos establecidos en la citada Ley

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	39/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



11/2013, estableciendo en todo caso una distancia a las parcelas con uso residencial y dotacional de 50 metros y eliminando la distancia de 500 metros entre puntos de abastecimiento de carburantes, de cara a la futura redacción del Plan Especial.

Antes de acometer la modificación y de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución 7637 de 20 de noviembre de 2019, se ha sustanciado la consulta pública establecida en la citada norma, sin que se haya presentado ninguna sugerencia o petición.

En consecuencia, en cumplimiento del compromiso efectuado, la Gerencia de Urbanismo a través del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha redactado una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que pretende corregir la limitación innecesaria y desproporcionada contenida en el art. 12.13.5 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General.

Se propone, pues, la modificación de dos artículos de las Normas Urbanísticas, el art. 6.5.40 y el art. 12.13.5 con la siguiente redacción:

Artículo 6.5.40. Condiciones de implantación.

1. Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y no contradiga las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias.
2. Para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios, cuyo ámbito se extenderá exclusivamente al Suelo Urbano, y que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. Conveniencia y necesidad de las instalaciones.
 - b. Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.
 - c. Adecuación al entorno urbano.
 - d. Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.
 - e. Parcela mínima: Mil (1.000) metros cuadrados.
 - f. Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.
8. Hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	40/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.

9. *Mediante Planes Parciales, además de en las áreas libres asociadas a los suelos calificados de viario, de acuerdo con el apartado 1 anterior de este artículo y con el apartado 7 del artículo 6.6.23 de las presentes Normas, en suelo urbanizable podrán implantarse Estaciones de Servicio como uso compatible del de Servicios Terciarios cumpliendo las siguientes condiciones:*

- a. *Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones del apartado 2 anterior*
- b. *Deberá ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de dieciocho (18) metros.*
- c. *Sólo podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10% de la edificabilidad total del sector.*
- d. *El exceso de aprovechamiento que se derive de la aplicación de los coeficientes de homogeneización de uso y tipología establecidos en el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente, será de cesión obligatoria a la administración actuante.*

10. *Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotacional.*

11. *En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de diez mil (10.000) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.*

12. *A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.*

13. *Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	41/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.

Art. 12.13.5. Condiciones particulares de uso. (de las grandes superficies comerciales).

(...) 2. c Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes, que en ningún caso podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni podrá ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula.

La presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas no afecta a la ordenación estructural del territorio por lo que su aprobación definitiva es competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Pleno el órgano que debe otorgarla conforme a lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto con el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico del Sr. Secretario.

Será preciso, tras la aprobación inicial, abrir un trámite de exposición pública que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía tendrá una duración de un mes y será anunciado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma y en los tablones de anuncios del municipio. Asimismo se facilitará su consulta por medios telemáticos, según lo previsto en el art. 70.ter.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se procederá a la notificación de la aprobación inicial a los municipios colindantes y se solicitarán los informes sectoriales procedentes.

De acuerdo con el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, se solicitará informe sobre impacto en la salud.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 “Condiciones de Implantación” (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 “Condiciones particulares de uso” (de las grandes superficies comerciales), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 “Condiciones de Implantación” (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 “Condiciones particulares de uso” (de las grandes superficies comerciales). Los referidos artículos quedan con la siguiente redacción:*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58	
Observaciones		Página	42/110	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==			

1. *Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y no contradiga las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias*
2. *Para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios, cuyo ámbito se extenderá exclusivamente al Suelo Urbano, y que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:*
 - a. *Conveniencia y necesidad de las instalaciones.*
 - b. *Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.*
 - c. *Adecuación al entorno urbano.*
 - d. *Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.*
 - e. *Parcela mínima: Mil (1.000) metros cuadrados.*
 - f. *Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.*
3. *Hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.*
4. *Mediante Planes Parciales, además de en las áreas libres asociadas a los suelos calificados de viario, de acuerdo con el apartado 1 anterior de este artículo y con el apartado 7 del artículo 6.6.23 de las presentes Normas, en suelo urbanizable podrán implantarse Estaciones de Servicio como uso compatible del de Servicios Terciarios cumpliendo las siguientes condiciones:*
 - a. *Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones del apartado 2 anterior*
 - b. *Deberá ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de dieciocho (18) metros.*
 - c. *Sólo podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10% de la edificabilidad total del sector.*
 - d. *El exceso de aprovechamiento que se derive de la aplicación de los coeficientes de homogeneización de uso y tipología establecidos en el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente, será de cesión obligatoria a la administración actuante.*
5. *Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	43/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw=		



polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotacional.

6. En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de diez mil (10.000) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.
7. A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.
8. Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.

Art. 12.13.5. Condiciones particulares de uso. (de las grandes superficies comerciales).

(...) 2. c Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes, que en ningún caso podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni podrá ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en los tablones, prensa local, Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, conforme a lo exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Solicitar el informe de Evaluación de Impacto en la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	44/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



- Por el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Añadir en el Punto 2º del Acuerdo, el siguiente texto:

“Suspender, una vez publicada la aprobación inicial y hasta la aprobación definitiva de la modificación propuesta, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de Estaciones de Servicios en el ámbito sujeto a regulación.”

El Grupo político Municipal del Partido Socialista, no la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Adelante Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, con la mayoría absoluta que requiere la misma, pudiéndose acceder al texto y a la modificación puntual, a través de las siguientes URLs:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eb8zyGCXTWAiiyXDwWYR5w==>
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9sv2IC7mvFKUfBRgTI2vLA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Popular.

2.11.- Corregir error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las catalogaciones de diferentes parcelas para hacerlas coincidir con el Catálogo del Sector 13 del Conjunto Histórico “Arenal”.

“Con motivo de la solicitud de licencia de obras para la finca sita en C/ Real de la Carretería nº 8 (Exp: 1462/20) se ha detectado que dicho inmueble aparece grafiado en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa-Centro Histórico Catalogación y Alturas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana (TRPGOU), aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 mazo de 2007, con un nivel de protección parcial en grado 1 (C).

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	45/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Sin embargo el Plan General, en el art.10.2.3 apartado 1B asume como planeamiento incorporado los instrumentos de protección aprobados definitivamente en el momento de su entrada en vigor, entre los que figura el Catálogo del Sector 13 "Arenal" y éste, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 16 de febrero de 2006, no asigna nivel de protección alguno al inmueble sito en C/Real de la Carretería nº 8.

Con motivo de dicha circunstancia se ha llevado a cabo por parte del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico una revisión de todas las catalogaciones vigentes para dicho sector, por estar así establecidas en el Catálogo correspondiente, y su correspondencia con las catalogaciones transcritas al PGOU, y se ha podido comprobar que existen 20 edificaciones cuyas catalogaciones en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística vigente no respetan las catalogaciones válidas, esto es, las establecidas en el Catálogo del sector 13 del Conjunto Histórico "Arenal", y asumidas por el planeamiento general conforme a lo establecido en su art. 10.2.3.

Son las siguientes:

<i>DIRECCIÓN</i>	<i>PGOU</i>	<i>CATÁLOGO ARENAL</i>
<i>ADRIANO 17</i>	<i>D</i>	<i>C</i>
<i>ADRIANO 37</i>	<i>D</i>	<i>C</i>
<i>ALBUERA 13</i>	<i>D</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>
<i>ANTÓN DE LA CERDA 1</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>	<i>D</i>
<i>ANTONIA DIAZ 10</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>	<i>D</i>
<i>ARFE 28</i>	<i>D</i>	<i>C</i>
<i>ARFE 32</i>	<i>D</i>	<i>C</i>
<i>CIRCO (PLAZA MAESTRANZA)</i>	<i>D</i>	<i>A</i>
<i>CRISTOBAL COLÓN. PASEO DE (TEATRO DE LA MAESTRANZA)</i>	<i>B</i>	<i>D</i>
<i>GALERA 3</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>	<i>C</i>
<i>GENERAL CASTAÑOS 14</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>	<i>D</i>
<i>NAZARENO 7</i>	<i>D</i>	<i>C</i>
<i>REAL DE LA CARRETERIA 8</i>	<i>C</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>
<i>RODO 7</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>	<i>C</i>
<i>RODO 8</i>	<i>D</i>	<i>C</i>
<i>RODO 12</i>	<i>D</i>	<i>SIN CATALOGAR</i>
<i>SAN DIEGO 15</i>	<i>D</i>	<i>SIN CATALOGAR</i>
<i>SAN DIEGO 17</i>	<i>D</i>	<i>C</i>
<i>SAN DIEGO 18</i>	<i>D</i>	<i>SIN CATALOGAR</i>
<i>SAN DIEGO 21</i>	<i>SIN CATALOGACIÓN</i>	<i>D</i>

En consecuencia se ha procedido a la redacción de un documento de corrección del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística cuyo objeto es la corrección gráfica del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa Centro Histórico Catalogación y Alturas, (hoja 12-14) para hacer coincidir sus

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	46/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



determinaciones con las del Catálogo del Sector 13 "Arenal", es decir, recoger en dicho plano las catalogaciones asignadas a las diferentes parcelas por el Catálogo del Sector 13 "Arenal".

Es preciso además asignar altura a las parcelas que, careciendo de catalogación por no haberla establecido el Catálogo del sector 13 "Arenal", aparecen catalogadas en el Texto Refundido del PGOU y por ello sin altura establecida, ya que el Texto Refundido del PGOU sólo establece altura a las edificaciones sin catalogar y como ya se ha mencionado éstas estaban, si bien erróneamente, catalogadas.

Por lo tanto, en aplicación y cumplimiento de la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, a dichas edificaciones se les asigna una altura igual a la existente, con objeto de no aumentar la edificabilidad en el Conjunto Histórico Declarado, como establece el artículo 20.3 de dicha Ley

- Albuera 13: 4 Plantas
- Real de la Carretería 8: 3 plantas
- Rodo 12: 3 plantas
- San Diego 15: 3 plantas
- San Diego 18: 3 plantas

A la vista de cuanto antecede se puede constatar que existe un error en la transcripción de los datos y determinaciones del Catálogo del sector 13 "Arenal" al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, puesto que éste establece, en el art. 10.2.3.1.B, la vigencia de las determinaciones del Catálogo del Sector 13 "Arenal" como planeamiento incorporado y no son sus catalogaciones las que han sido transcritas al Plan General.

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por si solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General, en su grafía, ha recogido erróneamente para determinadas parcelas del Sector 13 del Conjunto

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	47/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Histórico “Arenal” un nivel de protección del que carecen en el Catálogo que el Plan General asume en sus determinaciones como planeamiento incorporado. Por tanto, al no expresar la realidad jurídica, esta errata, por más que perdure en el tiempo, no puede, por antijurídico, detraer derechos a los propietarios de la parcela, procediendo la corrección de este error material.

Procede elevar propuesta al Pleno Municipal, previa resolución en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en orden a la corrección del error expresado.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error en el Texto Refundido del P.G.O.U. en relación con las catalogaciones asignadas a diferentes parcelas del Sector 13 del Conjunto Histórico “Arenal”, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

***PRIMERO:** Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en las Catalogaciones de las parcelas que a continuación se relación para hacerlas coincidir con las establecidas en el Catálogo del Sector 13 del Conjunto Histórico “Arenal”.*

Adriano 17..... C Parcial Grado 1
 Adriano 37..... C Parcial Grado 1
 Adriano 13..... Sin catalogación.
 Antón de la Cerda 1..... D Parcial Grado 2
 Antonia Díaz 10..... D Parcial Grado 2
 Arfe 20..... C Parcial Grado 1
 Arfe 32..... C Parcial Grado 1
 Circo (Pza. Maestranza).... A Integral
 Paseo Cristóbal Colón (Teatro de la Maestranza).. D Parcial Grado 2
 Galera 3..... C Parcial Grado 1
 General Castaños 14..... D Parcial Grado 2
 Nazareno 7..... C Parcial Grado 1
 Real de la Carretería 8..... Sin catalogación
 Rodo 7..... C Parcial Grado 1
 Rodo 8..... C Parcial Grado 1
 Rodo 12..... Sin catalogación
 San Diego 15..... Sin catalogación
 San Diego 17..... C Parcial Grado 1
 San Diego 18 Sin catalogación
 San Diego 21..... D Parcial Grado 2

***SEGUNDO:** Establecer como altura máxima permitida para las fincas que a continuación se relacionan la altura que asimismo se indica, que es la existente, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 16/85 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58	
Observaciones		Página	48/110	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==			

Albuera 13..... 4 plantas.
 Real de la Carretería 8..... 3 plantas.
 Rodo 12..... 3 plantas
 San Diego 15..... 3 plantas
 San Diego 18..... 3 plantas

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, pudiéndose acceder al texto de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w9K1LPJya6tY+ZTWhMpLmw==>

2.12.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del PGOU de los artículos 6.3.1, 6.5.1, 6.5.19 y otros para su adecuación a la normativa en materia de turismo.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2018 acordó modificar la normativa urbanística para reconocer el fenómeno del uso como vivienda turística e iniciar los trámites para la creación de una ordenanza específica que permita su regulación y la adecuada integración de esta actividad en la ciudad.

Si bien es cierto que, conforme a la legislación vigente, en Andalucía la competencia municipal en materia de turismo se reduce a la promoción –como se deduce tanto del Estatuto de Autonomía como de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía,– resulta ser competencia propia de los municipios el urbanismo, que comprende las potestades de planeamiento, gestión, ejecución y protección de la legalidad

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	49/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



urbanística, competencia atribuida por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 11 de enero de 2021, si acudimos a la legislación estatal, el art. 3 del RDL 7/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible; en virtud de este principio las políticas públicas deben propiciar el uso racional de los recursos naturales, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud, y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

El análisis de la legislación vigente y del Estudio sobre la Ordenación Jurídica de las Viviendas con Fines Turísticos en la Ciudad de Sevilla elaborado para el Consorcio Turismo de Sevilla por los Catedráticos de Derecho Administrativo D. Javier Sola Teyssiere y D. Pedro Escribano Collado, obrante en el expediente, nos permite concluir que, en base a su competencia sobre urbanismo, el Ayuntamiento está legitimado, si detecta que la excesiva proliferación de Viviendas con fines turísticos amenaza la sostenibilidad de la zona céntrica de la ciudad, a intervenir para la preservación de intereses públicos que integran dicha sostenibilidad, y que debe proteger por imperativo legal o del planeamiento territorial, como son la calidad ambiental y del entorno urbano

Analizada la competencia municipal para intervenir en la materia conforme a las funciones públicas que le son irrenunciables, abordamos ahora la magnitud del problema a resolver. En este sentido es importante destacar el importante auge del sector turístico en la ciudad, que se traduce en un incremento exponencial de todo tipo de establecimientos turísticos, destacando especialmente el desarrollo de la actividad turística en viviendas, las denominadas viviendas con fines turísticos, que representan un total de 29.782 plazas (6.133 viviendas), frente a las 5.823 ofertadas en apartamentos turísticos o las 24.034 en 269 establecimientos hoteleros.

Este incremento de las viviendas con fines turísticos en la ciudad, al igual que está ocurriendo en otros destinos turísticos, está generando efectos no deseados entre los que se pueden destacar el impacto sobre el mercado de alquiler, la reestructuración demográfica debido a la presencia concentrada de turistas en algunas zonas con el consiguiente desplazamiento de los residentes a otras zonas periféricas o los problemas de convivencia derivados de la coexistencia entre este uso y el tradicional residencial. Estos efectos se hacen especialmente tangibles en el centro histórico de la ciudad, que es el que soporta un mayor número de este tipo de alojamientos, teniendo efectos no sólo en el parque residencial sino también en otros aspectos como el comercio tradicional, la ocupación del espacio público y el entorno urbano, poniendo en riesgo la sostenibilidad del centro histórico, todo conforme al Estudio sobre la Ordenación Jurídica de las Viviendas con Fines Turísticos en la Ciudad de Sevilla elaborado para el Consorcio Turismo de Sevilla por los Catedráticos de Derecho Administrativo D. Javier Sola Teyssiere y D. Pedro Escribano Collado, citado con anterioridad y el Informe sobre la vivienda con fines turísticos en el término municipal de Sevilla elaborado por EMVISESA obrante en el expediente.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	50/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Esta problemática justifica la intervención municipal a través del planeamiento a fin de ordenar e incluso restringir la implantación de nuevas viviendas con fines turísticos, al objeto de preservar la sostenibilidad del centro histórico.

Por tanto, en base a la competencia sobre urbanismo puede el municipio proceder a una ordenación de las viviendas con fines turísticos, afirmación avalada definitivamente por el Tribunal Supremo en su Sentencia nº 1550/2020 de 19 de noviembre, a propósito de la modificación del Plan General de Bilbao para regular las viviendas con fines turísticos.

En otro orden de cosas, el considerando 33 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los Servicios en el mercado interior sujeta a su ámbito de aplicación los servicios destinados a los consumidores, como son los relacionados con el turismo, incluidos los guías turísticos. Dado que el alojamiento en Viviendas con Fines Turísticos ha sido expresamente calificado como servicio turístico es clara su sujeción, tanto a la Directiva como a la normativa de transposición contenida fundamentalmente en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como Ley Paraguas.

Esta consideración del alojamiento en Viviendas con Fines Turísticos como servicio, como actividad económica, implica también que se le apliquen los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad contenidos en el artículo 4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (proporcionalidad, elección de la medida menos restrictiva, motivación de su necesidad para la protección del interés público y justificación de su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias), así como los principios que rigen la actividad de intervención de las Entidades Locales contemplados en el artículo 84.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue). Y, sobre todo, que le sea de aplicación la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, cuyo artículo 5, al regular el principio de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes, obliga a que cualquier límite al acceso o ejercicio de una actividad económica deba motivarse en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general de entre las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley Paraguas, debiendo ser proporcionado a dicha razón y justificando que no existe otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica.

Además, la regulación deberá observar los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad, cuyo cumplimiento es obligado para las disposiciones de carácter general que incidan en una determinada actividad económica, a tenor del artículo 9.2,a LGUM.

En el seno de la propia Unión Europea Frente se ha abierto una línea jurisprudencial proclive a encontrar razones de interés general que legitimen la utilización de normas urbanísticas para disciplinar determinadas actividades económicas.

Así, la ya citada STJUE 30 de enero de 2018, asunto Visser-Appingedam, considera el objetivo de protección del entorno urbano una razón imperiosa de interés general para prohibir, mediante normas urbanísticas, la implantación de actividades de comercio minorista de productos no voluminosos en zona situada fuera del centro de la ciudad. Y más recientemente, y en el ámbito que analizamos, la STJUE de 20 de septiembre de 2020, asunto Cali Apartaments SCI, considera la lucha contra la escasez de viviendas destinadas al alquiler una razón imperiosa de interés general para sujetar al régimen de autorización

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	51/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



la actividad de alquiler a cambio de una retribución de locales amueblados destinados a clientes transitorios, realizada de forma reiterada y por períodos cortos (alquiler de viviendas con fines turísticos, en nuestra terminología).

La jurisprudencia española, tras alguna duda inicial, también ha admitido la existencia de razones imperiosas de interés general que justifican la utilización de instrumentos urbanísticos para regular, limitando, la implantación de Viviendas con Fines Turísticos. Así, la STSJ Cataluña nº 629/2018, 3 de julio; STSJ País Vasco nº 292/2019, de 11 de junio, o la STSJ Cataluña 427/2019, de 14 de mayo, Pero ha sido la STS nº 1550/2020, de 19 de noviembre, la que, resolviendo una cuestión casacional¹⁸, admite una intervención municipal en la regulación de las Viviendas con Fines Turísticos “dirigida a la protección del “derecho a la vivienda”, digna y adecuada, en los términos requeridos por la Constitución española así como al control –evitando el deterioro- del denominado, por la Directiva Servicios, “entorno urbano” (f.j.9,e)”, considerando ajustada a Derecho su calificación como equipamiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sevilla a través de su Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente ha elaborado una Modificación Puntual del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para regular el fenómeno de las viviendas con fines turísticos, dada la excesiva proliferación de las mismas en los últimos años y las consecuencias que se derivan de ello para el entorno urbano y para la convivencia ciudadana.

Con carácter previo, conviene destacar que la modificación en todo caso se justifica para evitar la desigualdad de trato normativo sobrevinida por la ausencia de tratamiento en el PGOU de las Viviendas con Fines Turísticos, tras su aparición, en relación con el resto de servicios de alojamiento turístico, que sí quedan condicionados y sujetos a sus determinaciones. Con ello se quiere significar que la propuesta no solo no es discriminatoria, sino que tiene como primera finalidad generar un efecto de equidad en el tratamiento de las actividades de hospedaje, singularmente con respecto a los apartamentos turísticos del grupo conjuntos que, revistiendo unas características muy similares a las Viviendas con Fines Turísticos, venían estando sujetos a las determinaciones de usos del PGOU, a diferencia de estas.

En cuanto la necesidad y eficacia de la regulación, esta se justifica en la protección del entorno urbano así como en la política social de protección del derecho a la vivienda.

En la ciudad de Sevilla se ha experimentado una acelerada implantación de Viviendas con Fines Turísticos en los últimos cinco años, como se pone de manifiesto en el Informe Sobre la Vivienda con Fines Turísticos en el T. M. de Sevilla, suscrito por el Arquitecto Director del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del T. M. de Sevilla 2018-2023, que obra en el expediente. En el mismo Informe se cuantifica en un 21% la presión turística residencial en el Distrito Casco Antiguo, debida a las Viviendas con Fines Turísticos, alcanzando en el barrio de Santa Cruz un 42,94%, lo que ha producido un desplazamiento de la población residente y un vaciamiento residencial del barrio, como se ha podido comprobar físicamente durante la actual pandemia. En el Informe también se establece empíricamente la relación entre aumento de las Viviendas con Fines Turísticos e incremento de los precios de alquiler residencial, confirmada por la menor presión turística actual por la pandemia que ha provocado un ajuste a la baja del mercado de alquiler de entre un -5,2% al -13%, según las distintas fuentes. El Informe concluye que la Viviendas con Fines Turísticos “puede afectar a la disponibilidad de vivienda en determinados ámbitos de la ciudad, así como inducir al aumento de los precios de forma

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	52/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



desproporcionada y al despoblamiento de los barrios donde se produzca este fenómeno de forma intensiva”.

A similares conclusiones llegan otros estudios de carácter académico, que se citan expresamente en la memoria del documento y que concluyen en que las variables que presentan una mayor incidencia en la vulnerabilidad residencial se corresponden con la densidad de viviendas turísticas y con la diferencia de rentabilidad en favor del alquiler turístico a corto plazo frente al residencial a largo. Los resultados de este estudio muestran que los valores más elevados del Indicador (lo que los autores denominan vulnerabilidad alta asociada a la proliferación de Viviendas con Fines Turísticos) se localizan especialmente en las secciones del sur y oeste del casco histórico, destacando como novedad su extensión a otras secciones de la zona norte (Alameda de Hércules y calle Feria), derivando de dicho fenómeno la elevación del precio de los alquileres y el desplazamiento de parte de la población residente hacia otras áreas de la ciudad más periféricas y baratas.

Debe tenerse presente también que diversos informes y estudios (algunos realizados o patrocinados por la Administración) señalan la existencia de una elevada oferta de Viviendas con Fines Turísticos no inscrita en el Registro de Turismo —y, por tanto, clandestina conforme a la Ley de Turismo—, que la modificación propuesta puede contribuir a controlar.

El estudio también analiza la presión sobre la población residente, medida por el número de plazas de Viviendas con Fines Turísticos por habitante, identificando como zonas con mayor intensidad el barrio de Santa Cruz, Alfalfa, Arenal y parte de Encarnación-Regina y Feria, en las que se obtienen valores altos que oscilan entre las 30-40 plazas por cada 100 habitantes. En algunas de estas zonas se llega a alcanzar una intensidad de entre 40-80 plazas por cada 100 habitantes, lo cual da una idea muy gráfica del alcance de la presión que producen las Viviendas con Fines Turísticos sobre la población y el mercado residencial en algunas áreas de la ciudad.

A la vista de lo anterior y de las demás circunstancias puestas de manifiesto en los informes y documentación incorporadas al expediente, la segunda finalidad perseguida con la modificación propuesta se orienta a minimizar los efectos de distorsión del mercado de la vivienda que la acelerada proliferación de Viviendas con Fines Turísticos está generando. Con ello se trata de evitar el desplazamiento forzado de la población residente debida a la presión producida por la excesiva implantación de Viviendas con Fines Turísticos, en cuanto detrae viviendas de uso previo residencial; por lo que las medidas adoptadas se justifican en la razón imperiosa de interés general de política social de protección del derecho a la vivienda.

La procura de la estabilidad de las personas residentes en la zona céntrica de la ciudad, manteniendo el uso residencial como uso predominante en la misma, forma parte de la protección del entorno urbano en cuanto contribuye a preservar su equilibrio, fisonomía e identidad cultural propia. Con ello se trata también de evitar el deterioro del propio recurso turístico que constituye el centro histórico de la ciudad de Sevilla, que el Ayuntamiento debe proteger bajo el principio de sostenibilidad.

El instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines descritos es la modificación urbanística adoptada, en cuanto instrumento legítimo de determinación de los usos en la ordenación de la ciudad, que es lo que requiere el supuesto regulado.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	53/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



En relación con la proporcionalidad de la medida, la modificación puntual del PGOU es la mínima imprescindible y necesaria para sujetar a las Viviendas con Fines Turísticos a las mismas condiciones de ubicación que al resto de servicios de hospedaje, sin que se les imponga condiciones añadidas distintas de las que son comunes a dicho uso.

No se han encontrado otras medidas menos restrictivas para la consecución de las finalidades descritas. De hecho, en los trabajos preparatorios de la propuesta se plantearon otras alternativas más restrictivas —ensayadas en otras ciudades como Barcelona, Madrid, San Sebastián o Santiago de Compostela—, como el establecimiento de limitaciones o cupos a través de la zonificación o la exigencia de edificación exclusiva, habiéndose optado finalmente por la solución menos limitativa.

La regulación planteada no supone una limitación absoluta. Por el contrario, sigue permitiendo la implantación de un elevado número de Viviendas con Fines Turísticos en la ciudad. De otro lado, las Viviendas con Fines Turísticos del tipo alquiler por habitaciones no se ven afectadas por la modificación, puesto que la persona propietaria está obligada a residir en ella, no perdiendo su uso residencial. Y, por último, no se derivan de la propuesta efectos retroactivos.

La Ley del Procedimiento Administrativo Común también exige la justificación de las iniciativas reglamentarias al principio de seguridad jurídica, de tal manera que estas se ejerzan de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. En este sentido, en la redacción de la propuesta se ha contado con el soporte de un detenido “Estudio sobre la Ordenación Jurídica de las Viviendas con Fines Turísticos en la Ciudad de Sevilla”, elaborado por los profesores de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla Javier Sola Teyssiere y Pedro Escribano Collado, que figura en el expediente. La propuesta de modificación que se plantea resulta acorde con los criterios vertidos en las conclusiones de dicho estudio que, a su vez, resultan coherentes con el ordenamiento interno y de la Unión Europea.

Las aludidas conclusiones han resultado además avaladas posteriormente por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de septiembre de 2020 (asuntos acumulados C-724/18 y C-727/18, Cali Apartaments SCI y HX), que considera la lucha contra la escasez de viviendas destinadas al alquiler una razón imperiosa de interés general que justifica la sujeción al régimen de autorización a las equivalentes a las Viviendas con Fines Turísticos en la ciudad de París. Y en el ordenamiento interno, por la Sentencia del Tribunal Supremo 1550/2020, de 19 de noviembre, que, a propósito de la modificación del PGOU de Bilbao para la regulación del uso de alojamiento turístico —modificación similar a la propuesta que aquí se plantea—, avala la intervención normativa municipal que califica urbanísticamente a las Viviendas con Fines Turísticos como equipamiento, en cuanto dirigida a la protección del "derecho a la vivienda", así como al control del "entorno urbano", evitando su deterioro.

Sentada, por lo tanto, la legitimidad del Ayuntamiento para proceder a la modificación propuesta, esta contribuye a la seguridad jurídica en cuanto aclara y aporta certidumbre en la regulación de los usos urbanísticos del alojamiento turístico, hasta ahora controvertidos. Con ello se facilita la toma de decisiones de las empresas del sector y también la adopción de medidas de supervisión y control municipal sobre la oferta ilegal de servicios de hospedaje.

El proceso normativo que ahora comienza su tramitación se inició con el Decreto del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 22 de Junio de 2018 mediante el cual, en

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	54/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



cumplimiento de lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se iniciaron los trámites de consulta pública previa a la elaboración de la normativa de competencia municipal que regule las viviendas con fines turísticos. Durante 45 días estuvo habilitado este trámite y, a través del buzón correspondiente y de la plataforma municipal de participación ciudadana SEVILLA DECIDE, se recibió un importante número de sugerencias de diversa índole.

Dado el tiempo transcurrido y la radical transformación de las circunstancias socio-económicas en que tuvo lugar aquella consulta, debido a las catastróficas consecuencias producidas por la COVID-19 en todos los ámbitos, se ha considerado necesario realizar una nueva consulta previa a efectos de recabar la opinión ciudadana en un tema como el de la vivienda turística tan indisolublemente vinculado a la forma de vida de las ciudades.

La participación en este proceso de consulta pública previa ha sido muy alta, presentándose un total de 4.054 sugerencias a través del buzón del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo. No obstante, se ha detectado un alto número de consultas repetidas, es decir, presentadas por la misma persona y en el mismo sentido, cuantificándose en un número de 753, así como 4 sugerencias ajenas a la cuestión planteada, por lo que la participación efectiva ha sido de 3.297 sugerencias recibidas. En la Memoria del documento se contiene la valoración de las opiniones vertidas en consulta pública.

La presente modificación puntual del planeamiento general puede resumirse en los siguientes apartados:

- 1. Su objeto es la adecuación de las Normas Urbanísticas del PGOU a la LTA en cuanto a la terminología, clasificación y condiciones de los alojamientos turísticos, especialmente en lo relativo a la Viviendas con Fines Turísticos.*
- 2. El artículo 6.3.1 se modifica en una doble dirección: matizando que el uso pormenorizado de vivienda requiere de la habitualidad del alojamiento, y excluyendo del concepto de vivienda las edificaciones “o parte de las mismas” destinada al uso de hospedaje (que sustituye el término hotelero).*
- 3. El artículo 6.5.1 se modifica para sustituir el término “hotelero”, como uso pormenorizado dentro del uso de servicios terciarios, por el de “hospedaje” (término utilizado por el artículo 28.1.a LTA para definir el alojanto), que se califica como un servicio turístico y se remite a la normativa autonómica.*
- 4. El artículo 6.5.19 sufre una profunda modificación al regular las condiciones particulares del uso de hospedaje para adecuarlo a lo establecido en la LTA, utilizando los tipos previstos en su artículo 40. De cada tipo se regula:*
 - La compatibilidad con el uso residencial del uso de hospedaje en sus modalidades de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos.*
 - La necesidad de emplazamiento de los campings en los lugares habilitados por el planeamiento.*
 - La consideración de la utilización de las Viviendas con Fines Turísticos como servicio terciario de hospedaje, al que se aplican las condiciones de compatibilidad con el uso residencial previstas en el artículo 6.2.4 de las Normas Urbanísticas, debiendo ajustarse a las condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza. Esta asimilación de la Viviendas con Fines*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	55/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw=		



Turísticos a la categoría de hospedaje, junto al resto de establecimiento de este tipo, impide que pueda invocarse un trato discriminatorio en relación con esta categoría de servicios.

- *La exclusión de la consideración de servicio turístico de alquiler por habitaciones, que mantiene su condición de residencial, siempre que el número de plazas en alquiler no sea superior a seis.*

5. *La modificación de una serie de preceptos de las condiciones particulares de uso de cada zona en los que se sustituye el término “hotelero” por el de “hospedaje”.*

Hacer constar que tras haberse completado el expediente conforme a lo exigido en el informe del Sr. Secretario General de 25 de enero de 2021, consta asimismo en el expediente informe favorable del Sr. Secretario General de fecha 4 de febrero de 2021.

La presente Modificación Puntual 44 de las Normas Urbanísticas no afecta a la ordenación estructural del territorio por lo que su aprobación inicial y definitiva es competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Pleno el órgano que debe otorgarla conforme a lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La aprobación inicial requerirá la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La información pública permitirá, a cuantos quieran examinar el expediente, consultarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que será insertado en los tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo el documento podrá ser consultado a través de la página web de la Gerencia de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se procederá a la notificación de la aprobación inicial a los municipios colindantes y se solicitarán los informes sectoriales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b.1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, será preciso someter el documento a informe de evaluación del impacto en la salud.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del PGOU de los artículos 6.3.1, 6.5.1, 6.5.19 y otros para su adecuación a la normativa en

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	56/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



materia de turismo, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del PGOU de los artículos 6.3.1, 6.5.1, 6.5.19 y otros para su adecuación a la normativa en materia de turismo. El texto que se aprueba inicialmente es del siguiente tenor literal:

Art. 6.3.1. Definición y usos pormenorizados (del uso residencial)

1. Es Uso Global Residencial el que tiene por finalidad proporcionar alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.
2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distingue como uso pormenorizado el de vivienda, que a los efectos del presente Plan es toda edificación permanente habitable cuyo destino principal, aunque no siempre exclusivo, sea satisfacer la necesidad de alojamiento habitual de las personas, con independencia de que en la misma se desarrollen otros usos. Se consideran comprendidas en el concepto de vivienda sus instalaciones fijas, anejos vinculados o no, así como los espacios y elementos de uso comunitario y los de urbanización que permanezcan adscritos a la misma. Se excluye del concepto de vivienda las edificaciones o parte de las mismas destinadas al uso de hospedaje.
(...)

6.5.1. Definición y usos pormenorizados (del uso terciario)

(...)

3. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen como usos pormenorizados:

a. USO DE SEVICIOS TERCIARIOS (...)

- a.1. Comercio
- a.2. Oficinas
- a.3. Hospedaje

Hospedaje. Es aquel servicio terciario destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas. Esta clase de uso, a los efectos de las presentes Normas, se remite a la Normativa Autonómica vigente en materia de turismo. En base a ello, y conforme a la citada normativa, el uso de hospedaje es un servicio de alojamiento turístico.

Artículo 6.5.19. Clasificación

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58	
Observaciones		Página	57/110	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==			

1. *De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y sus posteriores desarrollos reglamentarios, el uso de hospedaje, a los efectos de las presentes Normas comprende los siguientes tipos:*
 - a. *Establecimientos hoteleros, que a su vez se clasifican en cuatro grupos:*
 - *Hoteles*
 - *Hoteles-apartamentos*
 - *Hostales*
 - *Pensiones*
 - *Albergues*
 - b. *Apartamentos turísticos, que se clasifican en dos grupos:*
 - *Edificios/complejos*
 - *Conjuntos*
 - c. *Campamentos de turismo, que se clasifican en*
 - *Campings*
 - *Áreas de pernocta de autocaravanas*
 - d. *Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.*
2. *El uso de hospedaje de los tipos Hoteles, Hoteles-apartamentos y establecimientos de apartamentos turísticos del grupo Edificios/complejos podrá desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas sólo en el caso de que disponga de elementos de acceso y evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio, así como de instalaciones generales (luz, agua, teléfono, etc.) igualmente independientes. En todo caso, su implantación en el edificio deberá ajustarse a lo determinado en las condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza. Los apartamentos turísticos del tipo Conjuntos estarán sujetos a las condiciones de compatibilidad con el uso residencial establecidas en el Art. 6.2.4 de estas Normas Urbanísticas.*
3. *Los campamentos de turismo sólo se permitirán en los emplazamientos establecidos por el Plan General o por los instrumentos que lo desarrollen.*
4. *La utilización de una vivienda con fines turísticos supone la implantación en la misma de un servicio terciario de hospedaje, por lo que serán de aplicación las condiciones de compatibilidad con el uso residencial establecidas en el Art. 6.2.4 de estas Normas Urbanísticas. En todo caso, su implantación en el edificio deberá ajustarse a lo determinado en las condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza.*
5. *No obstante lo anterior, en el caso de vivienda con fines turísticos del tipo alquiler por habitaciones, se considerará uso residencial siempre que la persona propietaria resida en la misma, que el número de plazas no exceda de seis y cumpla los demás requisitos establecidos por la normativa turística. En todo caso será necesaria la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.*
6. *Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente.*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	58/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Por último, se modifican aquellos artículos de las distintas zonas de ordenanza en los que se regulan las condiciones particulares de uso, sustituyendo el término “hotelero” por “hospedaje”. En concreto son los siguientes artículos:

- Art. 12.2.25, Ordenación Centro Histórico
- Art. 12.3.14, Edificación en Manzana
- Art. 12.4.13, Edificación Abierta
- Art. 12.5.13, Edificación Suburbana
- Art. 12.6.5, Ciudad Jardín
- Art. 12.7.5, Vivienda Unifamiliar Adosada
- Art. 12.8.7, Vivienda en Edificación Unifamiliar Aislada y/o Agrupada
- Art. 12.9.6, Conservación tipológica
- 12.10.3, Industria en Edificación Abierta
- 12.10.4, Industria en Edificación Compacta

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará - en este caso para la totalidad del término municipal - la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25.4 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre y 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 36.1 y 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, someter el documento a informe sobre impacto en salud.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	59/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, con la mayoría absoluta que requiere la misma, pudiéndose acceder al texto a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/08epOrvuculH8RfUmdJK0A==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde, que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - - - -

Nº DE EXPEDIENTE : 89/2014

CONCEPTO : *Instruido con motivo del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas de la empresa Telefónica de España S.A.U. para el desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet.*

Ftras,

NUMERO DE FACTURA, DEVENGO, DOCUMENTO CONTABLE E IMPORTE DE CADA UNA.

Nº FACTURA	DEVENGO	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE FACTURA
60C0RR005723	01-01-2013-31-12-2013	920210000017	91.605,78 €
60C0RR005724	01-01-2014-31-12-2014	920210000017	77.330,42 €
60H7RR006064	01-11-2015-30-11-2015	920210000017	400,10 €
60H7RR006069	01-05-2015-31-05-2015	920210000017	3.093,46 €
60H7RR006070	01-06-2015-30-06-2016	920210000017	3.093,46 €
60H7RR006071	01-07-2015-31-07-2015	920210000017	3.093,46 €

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	60/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



TOTAL	178.616,68 €
-------	--------------

PERIODO : Año 2013-2014 completos y mayo, junio, julio y noviembre, de 2015
 BENEFICIARIO : TELEFONICA ESPAÑA S.A.U.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-222.00 vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **puntos del orden del día N^{os} 2.13^o y 2.14^o** de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo, pudiéndose acceder al texto del **Punto 2.13^o** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ncsuo8AuXk7mRebYgQ3WfQ==>

2.14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos servicios que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos servicios, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución n^o 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	61/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto prorrogado de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1º. Servicio de Revisión Periódica Reglamentaria del ascensor instalado en el edificio 7 de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, correspondiente al año 2017, a favor de INGENIERÍA Y SISTEMAS DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN, SOC. COOP. AND. (Expte 64/2017).

- Factura de fecha de expedición 26/04/2017 y con nº 205 serie 17SE, por importe de 78,65 € con cargo a la partida 0/15000/21300 del Presupuesto en vigor, destinada a “Conservación de instalaciones”, nº de apunte previo 920200001649.

2º. Servicio de mantenimiento del sistema de control de accesos a la GUMA correspondiente al período 1-1-2017 al 30-9-2017 a favor de AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. (Expte 159/2017)

- Factura de fecha de expedición 13/02/2020 y con nº 0015203F20200002, por importe de 3.577,43 € con cargo a la partida 0/15000/21600 del Presupuesto en vigor, destinada a “Mantenimiento de equipos informáticos”, nº de apunte previo 920200001644.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 2.13º** del Orden del Día, por lo que la propuesta se declara aprobada, pudiéndose acceder al texto del **Punto 2.14º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/suIRxuZ8oaEEFxlglfgxtA==>

2.15.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

“Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	62/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada febrero de 2021 los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 583/2016 LU.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 13 de diciembre de 2016.

Recurrente: D. José María Gómez de León Contreras, en nombre y representación de la entidad Arensol-Arrendamientos, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada por Arensol Arrendamiento, S.L., “para instalación de un cerramiento metálico móvil sobre el viario según proyecto presentado en el Registro con fecha 18/3/2016”, en C/ Sol nº 120, conforme a informe técnico municipal emitido, en sentido desfavorable, el día 11 de octubre de 2016.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 26 de enero de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conformes a derecho.

Expte.: 17/2003 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recursos: Alzada interpuestos el 29 de octubre de 2019 y 21 de enero de 2020.

Recurrente: D^a. Cristina Sánchez-Girón Mantacatine.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Rastro, nº 2, piso 4º, consistentes en: “Demolición del cuerpo construido adosado a la edificación principal en la zona de retranqueo a nivel de planta ático, de 20,70 m2 de superficie, ejecutado mediante cerramiento lateral y cubierta de chapa galvanizada, y cerramiento frontal de vidrio, y posterior tratamiento de la cubierta sobre la que gravita.”; conforme al art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 23 de diciembre de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad de los recursos al interponerse contra un acto firme, conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (D.T. tercera. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Expte.: 68/2012. p.s. 1 GA.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Reposición interpuesto el 19 de junio de 2019.

Recurrente: D. José Carrasco Vergara, en nombre y representación de la entidad Urbanismo y Promoción Meridional, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, por el que se desestima la solicitud presentada por la

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	63/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw=		



entidad Urbanismo y Promoción Meridional, S.L., el 8 de febrero de 2019, en la que insta el reintegro de 857.259,74 euros (más intereses legales), ingresados a la Gerencia de Urbanismo en virtud del concierto urbanístico nº 015-A/2002 OPS, de 20 de septiembre, y del convenio nº 019-A/2004 OPS, de 10 de marzo, suscritos en su día entre la Gerencia de Urbanismo y María del Carmen y Antonio Ramón Martínez Ayala, en su calidad de propietarios de la finca nº 80.331 del Registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla, afectada por el sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”, de la que fue segregada la nº 83.675, propiedad de aquella sociedad que, en base a ello, afirma haberse subrogado “en dichos acuerdos en la proporción del 10%”, con fundamento en informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo de la Gerencia de Urbanismo con fecha 2 de abril de 2019.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 3 de febrero de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Declarar la inadmisibilidad parcial del recurso interpuesto respecto a su pretensión principal (“nulidad, en base a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 39/2015, tanto del Concierto Urbanístico nº 015-A/2002 OPS como del Convenio Urbanístico nº 19-A/2004 OPS, en los que se subrogó la recurrente al ser también nulos los artículos 11.22.6.4 y 13.1.8.1.B.g), así como la Disposición Transitoria Quinta de las Normas del PGOU, acordando en consecuencia el reintegro a mi representada de 843.298,30€, más los intereses legales desde las fechas de ingreso de la misma”) dada la desviación procesal en la formulación del mismo respecto a lo solicitado el 8 de febrero de 2019.

Segundo.- Declarar la admisibilidad parcial y desestimar el recurso interpuesto respecto de su petición subsidiaria (“la aplicación del artículo 1.124 del Código Civil, que se declaren resueltos tanto el Concierto Urbanístico nº 015-A/2002 OPS como el Convenio Urbanístico nº 19-A/2004 OPS, en los que se subrogó la recurrente, acordando en consecuencia el reintegro a la misma de la cantidad de 843.298,30€”), con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, al no producirse intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	64/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zJq4XQ9V8nQ6WqKEwKi3BQ==>

2.16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por la Dirección del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se ordenó la instrucción del expediente 4/2021 para aprobar el reconocimiento de obligaciones y el pago de la factura que se especifica a la UTE PSISE ESC PSCE REAL ALCAZAR DE SEVILLA (CIF: ESU87660379), por un importe total que asciende a la cantidad de 86.026,95€.

Emitidos los oportunos informes por el Servicio del Real Alcázar y la Intervención de Fondos y siendo necesario proceder al reconocimiento de obligaciones por el órgano competente, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Reconocer las obligaciones y proceder al pago de la factura a la Empresa que a continuación se indica y por el importe que asimismo se especifica:

FACTURA	ACREEDOR	IMPORTE
002410L0001	UTE PSISE ESC PSCE REAL ALCAZAR DE SEVILLA (CIF: ESU87660379)	86.026,95€.

Partida Presupuestaria: 1000-33600-22701

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura objeto de aprobación.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, al no producirse intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	65/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+F7GpY3t77RbVSMfNuz1Wg==>

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la actuación del Delegado de Gobernación el pasado 6 de enero en un establecimiento de hostelería.

“Hemos tenido conocimiento de que el pasado 6 de enero, día de los Reyes Magos y por tanto día festivo, el Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores se vio implicado en un incidente en un establecimiento de hostelería de la ciudad, en el que se encontraba a título personal con su familia.

Al margen de los motivos que llevaron al mismo, de los acontecimientos que se fueron desarrollando, así como de los posibles comentarios realizados por los protagonistas de los hechos acaecidos, los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla solicitamos, en virtud de los artículos 113 a 115 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la comparecencia del Delegado en el pasado Pleno ante la inquietud que nos suscita la presencia de la Policía Local en el lugar de los hechos, los motivos de la misma, y la solicitud de su atención, con objeto de esclarecer si pudo existir abuso de poder por parte de un Concejales del Gobierno Municipal y de conocer el uso realizado de los recursos municipales de la policía Local, más allá de los protocolos ordinarios de actuación en casos similares.

Dicha petición de comparecencia iba acompañada de 18 preguntas dirigidas al Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores.

El resultado de la votación en el Pleno celebrado en enero fue el rechazo de aprobar la comparecencia solicitada por el Grupo popular, rechazo al que el Grupo Socialista colaboró con su voto negativo, y que el propio Alcalde decidió definitivamente con su voto de calidad como Presidente del Pleno. Por ello, este Grupo Municipal dirigió escrito al Alcalde solicitándole la respuesta a las 18 preguntas que no pudieron ser respondidas por el Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores.

Ayer 11 de febrero el Grupo Popular recibió escrito del Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores respondiendo a esas preguntas que fueron dirigidas al Alcalde, aunque de forma parcial, incompleta y poco concluyente.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	66/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Por todo ello, los Concejales del Grupo Popular presentan para respuesta por el Sr. Alcalde en el Pleno las siguientes

PREGUNTAS:

1. *¿Llamó el Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores directamente al Jefe de la policía Local o a cualquier otro efectivo de dicho Cuerpo durante el incidente del pasado 6 de enero?*
2. *¿Realizó el Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores la llamada en su condición de Teniente de Alcalde, identificándose como tal?*
3. *En caso afirmativo, ¿Por qué no llamó el Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores al 092 o al 112 como cualquier otro ciudadano?*
4. *En caso negativo, ¿Quién realizó la llamada?*
5. *¿Pudo el receptor de la llamada identificar que se trataba del Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores a través de la identificación del número de teléfono u otra particularidad?*
6. *¿Cuál fue el objeto de la llamada que alertó a la Policía Local, el riesgo de la seguridad del Delegado o la denuncia de la situación administrativa del establecimiento de hostelería?*
7. *¿Estaba garantizada la seguridad del Delegado con el servicio de escolta, en caso de que estuviera acompañado ese día por el mismo?*
8. *¿Puede indicar el tiempo que tardaron los efectivos en trasladarse al lugar de los hechos desde que se produjo la llamada del Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores?*
9. *¿Puede indicar el tiempo de respuesta medio en los traslados en un desplazamiento de la misma naturaleza?*
10. *¿Puede indicar cuántos efectivos de la Policía Local se desplazaron al perímetro del establecimiento hostelero con motivo del incidente concreto en que se vio envuelto el Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, vinculados a dicha actuación?*
11. *¿Puede indicar el rango de los agentes que se personaron en el restaurante?*
12. *¿Puede indicar si se desplazó el Subinspector del servicio o algún otro oficial al establecimiento hostelero?*
13. *En caso afirmativo, ¿Es habitual que se desplace el Subinspector del servicio o algún otro oficial para unos hechos supuestamente derivados por la exigencia del libro de reclamaciones del establecimiento o de cualquier otra infracción de las que pudieron ser recogidas en el parte de la inspección realizada?*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	67/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



14. ¿Puede indicar si se presentaron en el establecimiento agentes de paisano, en concreto de la línea verde, junto a los dos agentes uniformados que supuestamente aparecieron en el lugar de los hechos?
15. ¿Puede indicar si es habitual el dispositivo combinado de agentes de la Policía Verde apoyados por policías uniformados en unas circunstancias como las acaecidas el pasado 6 de enero? ¿En qué casos?
16. ¿Puede indicar el número de los vehículos de patrulla desplazados al perímetro del establecimiento, vinculados a dicha actuación?
17. ¿Cuántos vehículos se encontraban ese día festivo de servicio en toda la ciudad?
18. ¿Se produjo inspección del establecimiento hostelero tras el desplazamiento de la Policía Local al mismo?
19. En caso afirmativo, ¿Por qué motivo?
20. ¿Es habitual que se lleve a cabo una inspección exhaustiva tras acudir la Policía Local por un altercado de la naturaleza del acaecido el día 6 de enero?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a la aprobación del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana.

“En el mandato pasado se comenzó a trabajar en la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana, que data de 1999, sin que finalmente se aprobara un nuevo texto. Ya en este nuevo mandato, el gobierno tomó la decisión de avanzar en el Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito, aprobando sólo esta parte de los trabajos que se habían hecho durante los últimos cuatro años y dejando aparcado el de Participación Ciudadana.

Izquierda Unida a su paso por el gobierno municipal (2003-2011) convirtió a la ciudad en un referente de participación ciudadana. Se sacaron adelante el reglamento de las Juntas Municipales de Distrito y los Presupuestos Participativos que colocaron a Sevilla en la vanguardia y, aún hoy en día, se siguen estudiando como ejemplo a seguir.

Evidentemente, los tiempos han cambiado desde 1999. Ahora estamos ante una oportunidad histórica para abrir las puertas del Ayuntamiento de par en par y retomar lo mejor de aquellas propuestas de más y mejor democracia que llenaron las plazas de este país hace unos años.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	68/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Nuestro Grupo Municipal lo tiene claro: tenemos que reformar el Reglamento para incluir más participación, más transparencia y más fomento de la vida asociativa que, a final de cuentas, es el verdadero motor ciudadano.

También hay que “enseñar a participar”, dar a conocer cómo se puede participar... la moción aprobada hace un año para mejorar la transparencia y la participación ciudadana en el Pleno y en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno ha supuesto algunos avances como que el turno ciudadano tenga posibilidad de réplica o que las preguntas de la Comisión de Control y Fiscalización se publiquen en la web... pero aún queda mucho por hacer y por dar a conocer: ¿quién sabe que recogiendo firmas que supongan el 2% del censo de un distrito se puede presentar una moción en el Pleno del Ayuntamiento? Eso está recogido en el Reglamento del 99... ¿cuántas veces se ha hecho? De ahí la importancia de un Plan de Formación Ciudadana para fomentar la participación, sobre todo empezando por los más pequeños en los centros escolares.

Las audiencias públicas para rendir cuentas no pueden quedar como algo opcional, deberían ser periódicas, obligatorias y que se pudieran celebrar a instancias de la ciudadanía, garantizando de esta forma el derecho a la iniciativa para promover la realización de procesos de participación ciudadana.

Dichos procesos participativos (a iniciativa del propio Ayuntamiento o por solicitud de la gente) deberían poder aplicarse para la elaboración de ordenanzas, planes estratégicos, reglamentos, presupuestos... Dar la voz a la ciudadanía en todo el proceso y no simplemente en el tiempo de exposición pública que ya recoge la Ley.

También es importante dejar claro que la participación va más allá de proponer, incluso de votar y decidir, la evaluación de las políticas públicas también debería estar sujeta a la participación de los vecinos y vecinas.

No podemos caer en una burocratización excesiva, hay que ponerle las cosas fáciles a los vecinos y vecinas garantizando una participación sencilla y comprensible, adaptando los medios y lenguajes para acceder al derecho a participar.

Las nuevas tecnologías tienen que jugar un papel importante en un reglamento del siglo XXI, promocionando el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de medios telemáticos, teniendo siempre en cuenta que no exista una discriminación tecnológica por la cual los medios habilitados para la participación puedan constituir un factor de exclusión.

La demanda de mayor participación en los asuntos públicos por parte de la sociedad, la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía que marca nuevos y ambiciosos objetivos también a las entidades locales y que tengamos nuevos reglamentos para el Pleno y para las Juntas Municipales de Distritos, hacen más que necesario que se retomen los trabajos de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al Alcalde la siguiente

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	69/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



PREGUNTA

¿Cuánto se van a retomar los trabajos para aprobar un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana?”

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la inclusión del Parque de María Luisa como recinto digitalizado.

“La digitalización de nuestra administración local ha sido una reivindicación constante de nuestro grupo municipal desde la llegada a este Ayuntamiento. Esta necesidad de modernización se ha visto aumentada con la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 ha puesto de manifiesto muchas de las carencias de nuestras administraciones. Una de las más evidentes de nuestro Ayuntamiento de Sevilla es la necesidad de modernización de su funcionamiento, y el avance decidido hacia la transformación digital de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

En los momentos del confinamiento más duros, donde la libertad de movimientos de los españoles se ha visto tan restringida, se hizo imprescindible adoptar soluciones transitorias para adaptar ciertos trámites que hasta entonces solo se podían realizar presencialmente. Durante la denominada “desescalada” y en la nueva realidad que estamos viviendo se ha visto la necesidad de mantener estas soluciones provisionales que deben avanzar hacia su implantación definitiva más que hacia su reversión.

El Ayuntamiento de la capital de Andalucía no puede quedarse atrás en la digitalización y para ello se hace necesaria una apuesta decidida por la transformación que implique una reordenación de los medios materiales y personales de la Administración, la implantación de tecnologías vanguardistas y, por supuesto, la inversión –que no gasto- en modernización.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento, en el pasado debate sobre el estado de la ciudad, aprobó por unanimidad la propuesta de resolución para que los Presupuestos Municipales de 2021 avanzasen en la modernización de nuestra Administración Local en materia de modernización, y se apostase decididamente por la transformación digital de las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Sevilla.

En ese sentido, y gracias al acuerdo alcanzado entre los grupos municipales de PSOE y Ciudadanos para la elaboración en común del proyecto de presupuestos, se contempla inversión de casi 10 millones de euros para para adaptar los mecanismos y trámites locales a las nuevas tecnologías, apoyar proyectos de empresas, comercios y mercados, una nueva gestión de los Recursos Humanos y, lo más destacada, una mejora de los servicios de atención a la ciudadanía: con una nueva sede electrónica, redes wifi en espacios y edificios públicos, y una nueva APP y plataforma de gestión de incidencias.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	70/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Este mismo Pleno, en el pasado mes de julio, aprobó una propuesta de Ciudadanos para incluir el Parque de María Luisa como recinto digitalizado mediante la instalación de puntos de acceso público a internet con un mínimo de 30 Mbps, en función de la adjudicación al programa financiero de la iniciativa WIFI4EU por el que se instalan puntos de conexión a internet en lugares públicos. En caso de no ser suficiente con la financiación europea, reforzar la iniciativa con fondos propios a la mayor brevedad posible para evitar la pérdida del fondo comunitario concedido, así como realizar un estudio sobre la viabilidad técnica y el coste económico de la implantación de una red wifi para el acceso libre a internet en el conjunto de parques y jardines públicos de la ciudad, para poder dotar a futuros presupuestos municipales de las cantidades necesarias para hacer realidad este proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos, presentamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en pleno, las siguientes:

PREGUNTAS

PRIMERA. ¿Qué grado de cumplimiento tiene la propuesta de Ciudadanos en materia de digitalización e inclusión del Parque de María Luisa como recinto digitalizado?

SEGUNDA. ¿En qué estado se encuentra el estudio sobre la viabilidad técnica y coste económico de la implantación de la red wifi propuesta?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la actuación del Delegado de Gobernación en los hechos acaecidos el pasado 6 de enero en el restaurante Princi.Pico.

“En relación con los hechos que se vienen investigando en el Juzgado de Instrucción nº 13, y referidos a lo acontecido el 6 de enero pasado en el restaurante Princi.Pico (en el Parque de los Príncipes), y presuntamente protagonizados por el señor Delegado de Gobernación, los mismos claramente tienen una deriva jurídica, en la que no entraremos; pero obviamente tienen, igualmente, una deriva meramente política.

En el Pleno del mes de enero la Portavoz del PSOE quiso quitarle hierro al asunto, dando a entender que esta denuncia no tendría recorrido, cosa que no ha sucedido. El Juzgado de Instrucción ha incoado Diligencias Previas, y ha dado traslado a la parte denunciada a fin de presentar alegaciones, cosa que ha hecho. Lo cual supone algo muy claro: el juzgado entiende que hay indicios racionales de que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito. Ello, claro está, no es una condena, ese no es el tema. Porque no estamos aquí para hablar de condenas o

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	71/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw=		



absoluciones. Estamos para valorar la actuación de todo un Delegado de Gobernación, cuya repercusión judicial debiera tener repercusión política.

El Alcalde, en relación con estos hechos, sólo ha hecho dos cosas: guardar silencio, e impedir que el Delegado comparezca y responda a preguntas sobre los hechos ante el resto de la Corporación Municipal. Ello, como es sencillo entender, genera inquietud en la ciudadanía, que se pregunta si es ético que se mantenga en su cargo al responsable máximo de la Policía Local en las actuales circunstancias.

Por ello, los concejales del grupo municipal de VOX formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

- *¿Mantendrá el señor Alcalde al Delegado de Gobernación en su puesto en el caso de que sea citado a declarar como investigado en las Diligencias Previas incoadas por el Juzgado de Primera Instancia nº 13?*
- *¿Tiene usted constancia de la conversación telefónica entre el señor Delegado y el Jefe de la Policía Local de Sevilla el día 6 de enero pasado, propiciada por la llamada de aquel a éste? En caso de que no le conste, ¿qué gestiones ha hecho usted a efectos de conocer la realidad o no de tal llamada?*
- *¿Qué informes, tras el revuelo público de los hechos objeto de esta pregunta, ha solicitado usted y a quién?*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta para adherirse a la iniciativa legislativa popular “Por una ley andaluza de la cultura”.

“El próximo 28 de febrero las y los andaluces celebramos el día de nuestra tierra, el Día de Andalucía, en el que conmemoramos la jornada en que tuvo lugar el referéndum sobre la iniciativa del proceso autonómico de Andalucía, que dio lugar posteriormente al Estatuto de Andalucía. Estatuto a principios del presente siglo se vio sometido a un proceso de reforma y actualización de este, ratificado en referéndum tal día como hoy hace hoy 14 años, el 18 de febrero de 2007.

Sin lugar a dudas, la cultura forma parte del ADN de nuestra tierra y en el texto del Estatuto de Andalucía así queda recogido, configurándose como un derecho de las andaluzas y andaluzas: [...] Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	72/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz [...].

La importancia de la cultura para el desarrollo de una sociedad está fuera de toda duda. La libertad de creación artística y el desarrollo de un tejido creativo diverso, anclado en nuestras raíces y en continua evolución, es la materia prima que moldea nuestras experiencias, nuestros sentimientos. Desde aquella primera vez que entonamos un cántico bajo las estrellas, desde que unas manos teñían de rojo las paredes de una cueva, la cultura forma parte de nuestra propia esencia como seres humanos.

El sector cultural es además un importante generador de empleo y riqueza, como atestiguan las más de 9.000 empresas pertenecientes al sector ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma. Su vinculación con otras actividades económicas, como el turismo, es otro elemento a tener en cuenta (un tercio de los turistas que vienen a Andalucía, unos 11 millones al año, lo hicieron motivados por el patrimonio andaluz y la oferta cultural).

Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2020, con el trasfondo de la crisis sanitaria y económica, tenía lugar el Congreso Andaluz de la Cultura y la Gestión Cultural, organizado por la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA) y el Ayuntamiento de Sevilla a través del ICAS. El Congreso se celebró en el espacio Factoría Cultural, en el Polígono Sur.

Entre las conclusiones que se extrajeron de este Congreso, además de abogar por el rescate y la renovación del sector, hay que destacar la propuesta de impulsar, por medio de una Iniciativa Legislativa Popular (ILP), una Ley Andaluza de la Cultura.

Para alcanzar dicho objetivo, la propuesta de la GECA es, en primer lugar, la constitución de una Comisión Promotora entre distintos Ayuntamientos de diferente tamaño y signo político de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sirva de plataforma de apoyo institucional a la ILP. Paralelamente, se redactará, de la forma más consensuada y participativa, y contando con la participación de las diez universidades públicas andaluzas, el borrador de texto legal, que tendrá que ser refrendado por el Pleno de los Ayuntamientos participantes antes de su presentación al Parlamento de Andalucía.

La necesidad de una normativa autonómica deriva, en primer lugar, del reconocimiento de la vida cultural como derecho humano universal fundamental recogido además de en el Estatuto de Autonomía, también encontramos dicho derecho en los Pactos Internacionales vinculantes ratificados por nuestro Estado, en la Carta de Derechos Fundamentales y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En nuestra Constitución Española se reconoce el derecho “a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica” en su artículo 20, así como a la “promoción y tutela de la cultura” (artículo 44 CE).

Sin embargo, no existe en España (a excepción de Navarra), una normativa que regule y garantice el ejercicio de estos derechos culturales y que sistematice los preceptos contenidos en el corpus iuris cultural mediante una interpretación sistemática de leyes como las de Patrimonio Histórico, Ley de Propiedad Intelectual, leyes relativas a Museos, Archivos y Bibliotecas, etc.

Unos días después del Congreso de la GECA, el propio Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2020, aprobó una propuesta en la que

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	73/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



se declaraba a la cultura como “un bien esencial para la sociedad”. El desarrollo de una Ley Andaluza de la Cultura es la materialización de este principio: un derecho básico como la cultura debe tener una norma reguladora del mismo modo que existe una Ley Andaluza del Derecho a la Vivienda, o desde una perspectiva sectorial, una Ley Andaluza del Turismo.

Por este motivo, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Expresar formalmente la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Iniciativa Legislativa Popular por una Ley Andaluza de la Cultura, promovida por la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural-GECA, así como la voluntad de formar parte de la Comisión Promotora de dicha Ley.

SEGUNDO: Manifestar el apoyo del Ayuntamiento de Sevilla a la cultura en la actual situación sociosanitaria, como elemento seguro a promover y a preservar.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Popular votación separada de los puntos de la propuesta de Acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho y Fuentes Medrano; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad. Asimismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ikCdhmN9BfhiXN3uD5+hXQ==>

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	74/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

4.2.- Propuesta relativa a la creación de una oficina de coordinación de obras en la vía pública. (Para votación) (RECHAZADA)

“El Ayuntamiento de Sevilla adolece de un órgano específico para la coordinación de todas las obras que lleva a cabo la Corporación Municipal. Por ello, son continuas las quejas que nos llegan de vecinos de todos los barrios, que son testigos de cómo el Ayuntamiento inicia una obra, levantando una calle, derivando la actuación en dificultades para el acceso a sus viviendas y garajes. O de comerciantes, a los que en numerosas ocasiones tampoco se les informa sobre las obras y su duración, llegando incluso a tener que cerrar muchos de ellos por las continuas pérdidas económicas derivadas de las obras en la vía pública.

Por otra parte, la planificación de las actuaciones a desarrollar también es deficiente. No existe la coordinación necesaria entre los diferentes servicios municipales y Distritos, Urbanismo, y las empresas municipales, lo que conlleva pérdidas en las contrataciones, incrementos de los costes, además de la ausencia de toma de decisiones coordinadas y consensuadas con los afectados.

Ello ha supuesto en reiteradas ocasiones que los procedimientos de contratación quedaran desiertos, la necesidad de ejecutar varias veces la misma intervención, errores en el planeamiento de las obras, ejecuciones de obra que se eternizan, etc.

De hecho, en ocasiones algunas obras han de repetirse en una misma ubicación por previsión errónea o por una ejecución deficiente que obliga al arreglo de desperfectos ocasionados por la actuación previa.

Además, son múltiples las administraciones y compañías y operadores que pueden realizar obras en nuestras calles: Ayuntamiento, Gerencia de Urbanismo, Emasesa, Lipasam, Tussam, suministradoras de gas, de electricidad, de telefonía. Por lo que resulta indispensable una mayor coordinación entre todos ellos.

Así, resulta necesario ordenar y armonizar las obras de acometidas de suministros, las obras de pavimentación, las de supresión de barreras arquitectónicas (que deberían llevarse a cabo siempre que se vaya a hacer otra actuación si la vía lo requiere) y cualquier otra que haya que ejecutar. Pero para ello hay que coordinar y aprovechar la ocasión que la realización de una obra brinda, para que todo el ente que necesite realizar alguna actuación en esa calle lo haga de manera simultánea o programada, para que cuando se finalice la actuación no se vuelva a abrir la zona en un plazo razonable y sólo por motivos expresos de necesidad.

Por ello, hace ya más de un año le propusimos al Alcalde la creación de un ente dependiente del área de Hábitat Urbano para la coordinación de las obras que se realizan en la ciudad de Sevilla, que suponga la mejora de la planificación de las actuaciones a desarrollar, que vele por la agilización de la concesión de las licencias necesarias, de los propios procesos de contratación, y de la ejecución de las mismas, ahorrando costes y

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	75/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



gastos originados por la ausencia de esa coordinación, actuando en base a criterios medioambientales y técnicas sostenibles.

Una oficina que reduzca las molestias causadas a vecinos y comerciantes, ofreciendo información actualizada a los ciudadanos para que dispongan de datos de manera cierta e inmediata en relación a las obras.

Una Oficina que de igual manera velará por las condiciones de seguridad de cualquier obra.

Aunque hace ya tiempo que los Concejales del Grupo Popular propusimos la creación de esta Oficina de Coordinación de Obras, el Alcalde no ha considerado su necesidad, persistiendo, a nuestro juicio, la falta de coordinación y programación de las actuaciones en la vía pública, por lo que consideramos plenamente vigente la propuesta.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *Que el Gobierno Municipal proceda a la creación de la Oficina de Coordinación de Obras en la Vía Pública, como órgano dependiente del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, para la planificación y coordinación del Ayuntamiento, Distritos, Gerencia de Urbanismo y empresas municipales en la ejecución de las obras a realizar en las calles de Sevilla.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de Acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho y Fuentes Medrano, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de Acuerdo, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cl66ORdcyQLydqDAsHsc9w==>

En el turno de palabra intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	76/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Municipales.

4.3.- Propuesta para que se apruebe un plan de actuaciones de mejora del entorno del hospital militar Vigil de Quiñones.

“Después de dieciséis años de abandono por el anterior Gobierno de la Junta de Andalucía del Hospital Militar Vigil de Quiñones, y de su consiguiente expolio y degradación, hoy ya es una realidad su reapertura y puesta en funcionamiento para su uso público, gracias a un importante esfuerzo económico y de gestión que la Junta de Andalucía está llevando a cabo y que va a continuar desarrollando, y que viene a demostrar el cumplimiento del Presidente Juanma Moreno de la promesa hecha a los andaluces para que nuestra comunidad recuperara una infraestructura sanitaria de máxima relevancia, en unos momentos de grave crisis sanitaria en el que todos los equipamientos disponibles resultan esenciales.

Para la ciudad de Sevilla la reapertura del Hospital Militar supone un acontecimiento histórico después de tantos años durante los que se ha visto privada de un hospital de estas características, que aliviará la presión hospitalaria no sólo en la situación actual de pandemia, sino con carácter indefinido.

Por ello, después del esfuerzo que está realizando el gobierno autonómico, otras administraciones implicadas deben también hacer sus deberes para que este equipamiento sanitario y su entorno gocen de las condiciones óptimas para un uso público adecuado.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla debe ejercer sus competencias y utilizar todos los recursos que tenga a su alcance para completar y facilitar el uso del Hospital Militar: A los pacientes y acompañantes, al personal sanitario que presta en él sus servicios y al resto de los trabajadores, a los usuarios del Centro de Salud que ya estaba en funcionamiento, a las empresas que han de suministrar recursos y, en general, a todos los que puedan hacer uso de este equipamiento recientemente habilitado. Y, como no, hacer compatible este uso con la normal convivencia de los vecinos de la zona.

Sevilla, como ciudad central de una gran Área Metropolitana y como capital administrativa de Andalucía, debe estar en materia de prestación de servicios a sus vecinos al mismo nivel que otras ciudades con similares características, y el Ayuntamiento ha de responder con eficacia y diligencia para asegurar la optimización de los recursos sanitarios que la Junta de Andalucía pone a disposición de la ciudad.

Basta dar una vuelta por el entorno del Hospital Militar, o escuchar a los vecinos de la zona, para constatar que actualmente existen deficiencias que deben ser resueltas por el Ayuntamiento. Deficiencias que ya existían antes en esa zona que se encontraba en gran medida “abandonada”, y que ahora pueden verse agravadas por la apertura del Centro Hospitalario como hospital de emergencias COVID-19, que de momento ha puesto ya en uso 144 camas y 25 UCI, pero que está previsto que llegue al 100% de su capacidad en un periodo aproximado de un año.

Para que los servicios sanitarios que el Hospital está prestando tras los años de abandono trascurridos no se vean resentidos, y ante el lógico incremento de afluencia de

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	77/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



personas, se debe adecuar y poner en óptimas condiciones de uso todo el entorno urbano. Hablamos de reparación del firme de la zona, asfaltando y arreglando los baches existentes, de la reparación del acerado, la colocación de marquesina en la parada de Tussam, implantación de paradas de taxis, colocación de ciclistas y estación de Sevisi, incremento del servicio de limpieza municipal, iluminación viaria, señalética, dotación de aparcamientos, y cualquier otro servicio municipal que haya de ser prestado o reforzado.

Algunas de estas cuestiones, las relacionadas con la mejora de la movilidad, ni siquiera han sido tenidas en cuenta en el documento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible presentado por el Gobierno Municipal, que pretende implementarse de aquí a 2030, por lo que resulta indispensable sean estudiadas antes de su aprobación.

Somos conscientes de la próxima realización de obras que podrán en carga solares existentes en la zona, algunos de titularidad municipal y otros del Estado, además de la barriada existente de Pineda, que aún está pendiente de obras a realizar por el Ministerio de Defensa para su futura recepción, pero, aun así, el Ayuntamiento de Sevilla ha de asegurar la prestación de los servicios públicos en toda la zona, y hay muchos aspectos que requieren ser mejorados y que harán que los sevillanos y los usuarios de los equipamientos sanitarios puedan acceder de manera más cómoda, ordenada y segura.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de un Plan de Actuaciones en los alrededores del Hospital Militar Vigil de Quiñones, con objeto de asegurar el acceso y uso del mismo, haciendo compatible dicho uso con la convivencia de los vecinos de la zona, a través del refuerzo o implementación de los servicios públicos municipales necesarios, garantizando:

- Actuaciones de reparación y adecuamiento de la calzada, a través de un estudio detallado de los desperfectos existentes y mediante un cronograma y financiación determinados expresamente.
- Actuaciones de reparación del acerado, a través de un estudio detallado de los desperfectos existentes y mediante un cronograma y financiación determinados expresamente.
- Incremento y reorganización del servicio de limpieza municipal
- Estudio y actuaciones para la mejora de la iluminación viaria
- Estudio y actuaciones para la mejora de la señalética

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla incluya en el Plan de Actuaciones propuesto en el acuerdo PRIMERO en los alrededores del Hospital Militar Vigil de Quiñones, un conjunto de medidas para garantizar la adecuada movilidad y accesibilidad de la zona, y que éstas sean añadidas a las medidas contenidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible que el Gobierno Municipal pretende aprobar en breve, para asegurar, en todo caso y entre otras:

- Una bolsa de aparcamientos adecuada
- La instalación de parada de taxis

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	78/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



- La instalación de ciclistas y de una estación de Sevici
- Mejora de las condiciones de la parada actual de TUSSAM y estudio de posibles nuevas líneas para el acceso

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla inste a la Administración del Estado para que, en los terrenos que son de su titularidad, proceda, a la mayor brevedad posible, a la consecución de las actuaciones necesarias para la recepción posterior por el Ayuntamiento de Sevilla de los mismos.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R2W28xzM8dKaFGqiqp8a5w==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

4.4.- Propuesta para la mejora integral de la atención a personas sin hogar en Sevilla. (Para votación) (ENMENDADA)

“En 2015, 2016 y 2018 el Pleno Municipal de este Ayuntamiento aprobó tres iniciativas (dos del grupo municipal de Participa y una conjunta de Participa e Izquierda Unida) para mejorar la atención que se brinda a las Personas Sin Hogar y para descentralizar los servicios de atención a este colectivo, que en la actualidad se ubican en el barrio de la Macarena. A lo largo de todo este periodo donde han sido muchas las reivindicaciones tanto por las entidades, colectivos y profesionales que desarrollan su trabajo con las Personas sin hogar de nuestra ciudad, así como desde los grupos políticos que formamos Adelante Sevilla, la necesidad urgente de ampliar y mejorar los servicios municipales prestados a este colectivo.

A pesar de haberse aprobado el pasado mes de marzo la licitación de un contrato para la gestión de un centro de noche para las personas sin hogar de Sevilla, que sustituirá al actual radicado en el Hogar Virgen de los Reyes del Distrito Macarena por otro emplazamiento que no sea ni este distrito ni el de Casco Antiguo y Triana, Polígono Sur, Polígono Norte o las zonas de los polígonos industriales, la realidad demuestra que aun así no son suficientes las plazas para albergar a tantas personas que se encuentra en situación de sinhogarismo.

Así, según revelan las cifras oficiales, el Ayuntamiento no sólo cubrió las plazas existentes en albergues municipales durante el pasado ejercicio –además de las habilitadas en pabellones con motivo del estado de alarma-, sino que tuvo que gestionar otras 646 plazas en hostales de la ciudad, cantidad que triplica las 194 registradas en 2018 y supone un crecimiento de más de 400 usuarios respecto a las 259 sin hogar atendidas en hostales durante 2019.

El volumen de personas usuarias que fueron atendidas al margen de las

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	79/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



instalaciones públicas existentes revela que el número de personas en situación de sinhogarismo en nuestra ciudad es superior a los datos que dispone el Ayuntamiento de Sevilla. Esta realidad pone de manifiesto hasta el punto de que las infraestructuras existentes no son ni remotamente cercanas a la realidad de exclusión social que viven demasiadas vecinas y vecinos de Sevilla.

En consecuencia, entendemos que desde está Corporación municipal junto al gran trabajo que realizan todas las entidades que conforman la Mesa estratégica de personas es necesario realizar un trabajo conjunto para actualizar el diagnóstico de desigualdad como primer paso y abordar una ampliación urgente de las dotaciones públicas para asistir a personas sin hogar, tanto en la vertiente de creación de espacios como en el diseño de itinerarios de reinserción que permitan a los usuarios salir de esta dramática situación acompañados por profesionales de los servicios sociales.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

En base al artículo 89 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, constituir de forma extraordinaria una Comisión no permanente para abordar la atención a Personas sin hogar en nuestra ciudad que tenga como principal objetivo hacer un seguimiento exhaustivo por parte de los Grupos Municipales de los diferentes recursos, programas y propuestas de mejora de los servicios y programas destinados para erradicar la situación de vulnerabilidad que se encuentran las Personas sin hogar en Sevilla que aborde entre otras, las siguientes propuestas:

- *Desconcentrar los recursos destinados a Personas sin hogar que están concentrados en el Distrito Macarena esto implica culminar el traslado del Centro de alta tolerancia así como habilitar más centros en otros distritos de Sevilla con un número reducido de plazas que permita una atención integral personalizada.*
- *Creación de una nueva oficina del Centro de orientación e inserción social (COIS) fuera del Distrito Macarena.*
- *Promover asambleas de Personas sin hogar con el objetivo de rescatar el trabajo realizado en 2017, donde se celebraron las últimas reuniones de este tipo, donde las propias personas protagonistas puedan establecer las líneas de actuación sobre sus problemáticas para abordar sus reivindicaciones e inquietudes.*
- *Aumentar la Unidad Municipal de Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES) en un equipo completo de tres turnos, para alcanzar a ser dos equipos en funcionamiento.*
- *Optimizar el protocolo de actuación del COIS para garantizar que ninguna persona quede sin una atención real, integral y de calidad.*
- *Realizar un diagnóstico sobre las partidas presupuestarias destinadas a Personas sin hogar dentro del programa Sevilla solidaria, que a pesar del aumento considerable*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	80/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw=		



en dichas partidas es necesario abordar los siguientes puntos:

- Aumentar las partidas presupuestarias destinadas a proyectos de intervención con personas sin hogar.
- Aumentar la valoración de los aspectos técnicos frente al voluntariado.
- Primar a las entidades con sede social en Sevilla.”

Debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, el Grupo Socialista presentó la siguiente enmienda:

- Sustituir en el primer párrafo del Acuerdo la frase: “...constituir de forma extraordinaria un Comisión no permanente...”, por la siguiente: “...**incluir entre las competencias y asuntos a tratar en la Comisión de Emergencia Social la capacidad...**”

El Grupo Adelante Sevilla, la aceptó.

A continuación, la Presidencia procede a la votación de la propuesta enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y García Martín; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo enmendada, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

*“En base al artículo 89 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, **incluir entre las competencias y asuntos a tratar en la Comisión de Emergencia Social la capacidad para abordar la atención a Personas sin hogar en nuestra ciudad que tenga como principal objetivo hacer un seguimiento exhaustivo por parte de los Grupos Municipales de los diferentes recursos, programas y propuestas de mejora de los servicios y programas destinados para erradicar la situación de vulnerabilidad que se encuentran las Personas sin hogar en Sevilla que aborde entre otras, las siguientes propuestas:***

- *Desconcentrar los recursos destinados a Personas sin hogar que están concentrados en el Distrito Macarena esto implica culminar el traslado del Centro de alta tolerancia así como habilitar más centros en otros distritos de Sevilla con un número reducido de plazas que permita una atención integral personalizada.*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	81/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



- *Creación de una nueva oficina del Centro de orientación e inserción social (COIS) fuera del Distrito Macarena.*
- *Promover asambleas de Personas sin hogar con el objetivo de rescatar el trabajo realizado en 2017, donde se celebraron las últimas reuniones de este tipo, donde las propias personas protagonistas puedan establecer las líneas de actuación sobre sus problemáticas para abordar sus reivindicaciones e inquietudes.*
- *Aumentar la Unidad Municipal de Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES) en un equipo completo de tres turnos, para alcanzar a ser dos equipos en funcionamiento.*
- *Optimizar el protocolo de actuación del COIS para garantizar que ninguna persona quede sin una atención real, integral y de calidad.*
- *Realizar un diagnóstico sobre las partidas presupuestarias destinadas a Personas sin hogar dentro del programa Sevilla solidaria, que a pesar del aumento considerable en dichas partidas es necesario abordar los siguientes puntos:*
 - *Aumentar las partidas presupuestarias destinadas a proyectos de intervención con personas sin hogar.*
 - *Aumentar la valoración de los aspectos técnicos frente al voluntariado.*
 - *Primar a las entidades con sede social en Sevilla.”*

Al texto aprobado de la propuesta enmendada se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DfTX+Jt5fz7BkDRDijWBBA==>

Finalmente, en el turno de palabra intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.5.- Propuesta para inste a la Junta de Andalucía a reducir las ratios de los centros escolares en Sevilla.

“Las recomendaciones de la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea en materia de ratios establecen que en la etapa de educación infantil se requiere una persona especialista por cada cuatro bebés de 0 a 1 meses (1/4); 1/6 niños y niñas de 3, 4 y 5 años.

Por su parte en las enseñanzas obligatorias (de 6 a 16 años) las aulas no deberían superar los 20 estudiantes por grupo-aula para poder dar respuesta a la diversidad del alumnado y desarrollar una educación más inclusiva y personalizada.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	82/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Asimismo el Plan Bolonia establecía que para reforzar el trabajo individualizado en las aulas universitarias hubiera un máximo de 30 estudiantes por aula, y que a partir de 38 se tendría que proceder a la formación de un segundo grupo.

La adecuación de la ratio de alumnado por aula es una medida clave e imprescindible no solo para respetar la distancia social necesaria en estos tiempos de expansión mundial de la pandemia asociada a la COVID-19, sino como instrumento necesario en los sistemas educativos para poder garantizar la inclusividad de los mismos y luchar contra el abandono y el fracaso escolar, permitiendo una educación personalizada y que realmente atienda a la diversidad.

Andalucía tiene a un 45,3 por ciento de sus niñas y niños en riesgo de pobreza infantil y está a la cola en equidad educativa, concretamente en el puesto número 15 de las 19 comunidades y ciudades autónomas. Algo falla cuando la brecha entre los que estudian y los que abandonan siempre crece por el mismo lado, cuando el alumnado que pierde camino pertenece a la misma clase social. Hoy, el noventa por ciento de los menores andaluces que proceden de familias con bajos ingresos ocupan los mismos centros públicos, donde la mezcla social no existe y el abandono se contagia como si se tratara de un virus.

Andalucía es la comunidad con mas repetidores en Educación Secundaria Obligatoria. El 22% de los adolescentes andaluces, casi uno de cada cuatro ha abandonado los estudios. Andalucía es la tercera comunidad autónoma con las cifras mas altas de abandono escolar temprano –tras Baleares con un 24,4% y la Región de Murcia con un 24,1%-. Nuestra tasa de abandono es tres veces superior a la de otras comunidades como País Vasco y Cantabria.

La Unión Europea tenía como objetivo reducir el abandono escolar a un 15% en 2020.

El Plan Integral de Refuerzo Educativo que puso en marcha la Conserjería de Educación el 3 de julio de 2019 no ha satisfecho ningún objetivo, solo se apuntaron un 2% del alumnado previsto.

El tamaño de la clase afecta a la cantidad de tiempo y atención que un profesor o profesora puede dar a sus estudiantes de forma individualizada, así como a las dinámicas sociales de interacción y aprendizaje entre los estudiantes. Es positiva no solo para personalizar la educación del alumnado, para dar respuesta inclusiva a la diversidad creciente en las aulas, y especialmente para el alumnado con más dificultades, sino también es positiva para las y los docentes por la carga de trabajo y la atención que pueden realizar de forma individualizada.

Lo cual conlleva el aumento significativo de plantillas de profesorado y el acondicionamiento de los espacios y las infraestructuras escolares necesarias. Esta crisis, en este sentido, puede suponer la oportunidad para poner los pilares esenciales de una educación inclusiva con recursos, como siempre se ha expresado en las declaraciones oficiales y leyes educativas.

El único cuestionamiento que se plantea a esta medida es de carácter económico: su coste. Pero hemos recibido fondos extraordinarios para ello tanto del Gobierno de

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	83/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



España como de la Unión Europea. Si la educación es uno de los pilares del futuro de nuestra sociedad, debe ser también una de las prioridades de nuestra inversión. Por eso, esta medida tiene que venir acompañada, asimismo, de la inversión pública necesaria para articular un aumento sustancial en la plantilla de profesorado permanente para que se garantice tanto la seguridad como la inclusión y la calidad de la enseñanza y evite situaciones de desigualdad en el acceso a la educación o situaciones de falta de recursos.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a que adopte las medidas necesarias para reducir las ratios escolares de Sevilla, en todos los niveles educativos, así como el aumento de profesorado necesario y los recursos económicos para realizarlo.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Andalucía a que adopte las medidas necesarias para que en el curso 2021/2022 no se superen las siguientes ratios en los centros de Sevilla : en Educación Infantil (no obligatoria) de 3 a 6 años un máximo de 15 alumnas y alumnos por aula; en Educación Primaria y Secundaria, 20 alumnas y alumnos por aula, y 15 en aulas que cuenten con alumnado NEE (Necesidades Educativas Especiales); y 25 para las etapas postobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos).”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Ciudadanos, votación separada de los puntos de la propuesta de Acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación el **Punto 1º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	84/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ajRPIUBURB9b7TAIDwvsNQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.6.- Propuesta relativa a medidas de ayuda a los sectores más afectados por la subida del precio de la luz. (Para votación) (ENMENDADA)

“La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal Filomena ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes sevillanas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares sevillanos, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias sevillanas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las pymes, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos. La energía eléctrica, en tales circunstancias, se convierte en un lujo que no está al alcance de 44.719 hogares sevillanos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de los ciudadanos sevillanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	85/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad.

En total, son 44.719 usuarios en Sevilla (el dato más actualizado), los que tienen actualmente asignado el bono social. El 9% son pensionistas, el 27% familias numerosas y el 64% personas en situación de vulnerabilidad según criterio de renta. De todos ellos, el 54% tienen un descuento del 25% en la factura porque han sido considerados como vulnerables por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mientras que el 46% son vulnerables severos y perciben una ayuda del 40%.

Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- *Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.*
- *Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.*
- *Tasa Municipal del 1,5%.*
- *Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.*
- *Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.*
- *Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m3 para los de media y baja actividad y 1.000 €/m3 para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.*
- *Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de estas.*
- *Costes extra - peninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.*
- *Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.*

Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	86/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal.

Pero el temporal Filomena lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%.

Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe con relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia.

SEGUNDO. En consecuencia, el Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

- Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.
- Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.
- Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.

TERCERO. Asimismo, el Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	87/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



- a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.
- b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la Covid-19.
- c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extra peninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.
- d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.

CUARTO. Realizar por parte del Ayuntamiento de Sevilla actuaciones de acción social para paliar las circunstancias adversas que haya podido causar en los consumidores vulnerables de la ciudad como consecuencia del incremento de precios que se ha ocasionado.

QUINTO. Impulsar por parte de los servicios de consumo del Ayuntamiento de Sevilla la realización de campañas de concienciación ciudadana para los consumidores con el fin de fomentar una mejor eficiencia energética, actuaciones de consumo en materia de suministro eléctrico, así como la promoción del conocimiento de sus derechos como usuarios de este servicio esencial.”

Conocido el dictamen la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y haber solicitado los Grupos Popular, Adelante Sevilla y Vox, votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 4º y 5º** de la propuesta de Acuerdo, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

A continuación, somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	88/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw=		



mayoría.

Finalmente, somete a votación el **Punto 3º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría. Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

*“**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia.*

***SEGUNDO.** En consecuencia, el Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:*

- a) Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.*
- b) Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.*
- c) Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.*

***TERCERO.** Realizar por parte del Ayuntamiento de Sevilla actuaciones de acción social para paliar las circunstancias adversas que haya podido causar en los consumidores vulnerables de la ciudad como consecuencia del incremento de precios que se ha ocasionado.*

***CUARTO.** Impulsar por parte de los servicios de consumo del Ayuntamiento de Sevilla la realización de campañas de concienciación ciudadana para los consumidores con el fin de fomentar una mejor eficiencia energética, actuaciones de consumo en*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	89/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



materia de suministro eléctrico, así como la promoción del conocimiento de sus derechos como usuarios de este servicio esencial.”

Puede accederse al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E0DjwhpCFgO3nmVfRnahZw==>

A continuación, en el turno de palabra intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.7.- Propuesta para que se elabore un plan integral de instalación de papeleras de recogida selectiva de residuos y puesta en marcha de una prueba piloto. (ENMENDADA)

“El reciclaje ha de ser una actividad cotidiana entre nuestros vecinos, ya que el Medio Ambiente no es una fuente inagotable de recursos y debemos velar por que éstos lleguen a las generaciones futuras. Sólo así conseguiremos un desarrollo sostenible. Pero para aumentar la tasa de reciclaje también las administraciones debemos poner de nuestra parte facilitando, en la medida de lo posible, esta práctica a nuestros vecinos.

El reciclaje permite reducir el efecto de los residuos de envases sobre el medio ambiente, ya que evita que miles de toneladas de ellos vayan a vertederos, posibilitando su aprovechamiento y valorización.

Lipasam, la empresa municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Sevilla, ha apostado, desde su creación, por la recogida selectiva y la posterior recuperación de esta importante fracción de los residuos. Según los datos obrantes en su página web, Lipasam instaló, a finales de 1986, el primer contenedor para envases de vidrio. Posteriormente, en 1.992 se colocó el primero para envases de papel/cartón, mientras que en 1.997 se inició la Recogida Selectiva de envases de plástico. La instalación de contenedores para Recogida Selectiva de Envases (fracción ligera –bricks, latas y plásticos-) en toda la ciudad, se completó en junio de 2002.

En la actualidad, 2.106 contenedores para envases de vidrio y 2.139 de papel/cartón y 2.426 para envases ligeros, están a disposición de los ciudadanos estratégicamente distribuidos por toda la ciudad, habiéndose mejorado la ratio de 500 habitantes por contenedor, y cumpliendo así el objetivo puesto por el Plan Nacional de R.U. desde el año 2006. Además, los ciudadanos disponen de una Red de Puntos Limpios para depositar los envases de vidrio, fracción ligera y de papel y cartón.

Una medida que desde hace tiempo se aplica en Europa y que se está extendiendo a muchos municipios españoles, es la instalación de papeleras de recogida selectiva de pequeños residuos, llegando en algunos lugares a configurarse casi como “Minipuntos Limpios”.

La nueva realidad que vivimos en nuestra sociedad tras la aparición del COVID19 y las consecuencias de la pandemia pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de hacer nuestras ciudades para que estas sean más habitables y más sostenibles. Desgraciadamente la nueva realidad está provocando que los ciudadanos utilicemos más

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	90/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



envases desechables de un solo uso, y una de las consecuencias de este aumento es que a menudo encontramos muchos residuos en el suelo de nuestras calles.

La instalación de estas papeleras de recogida selectiva podría ayudar a paliar esta problemática al tiempo que se podría lograr un aumento en la conciencia ciudadana por el reciclaje, al facilitar el depósito de pequeños residuos en papeleras específicas.

Para ello, proponemos que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de Lipasam prepare un proyecto integral para la implantación de estas papeleras de recogida selectiva. Este proyecto deberá contemplar el número de papeleras necesarias, las posibles ubicaciones, la necesidad o no de adquirir nuevos vehículos destinados a la recogida de estos residuos o adaptación de los actuales, etc...

En un primer momento, consideramos que sería conveniente ejecutar una prueba piloto para valorar su efectividad, y a la luz de los resultados que arroje este ensayo, se pueda ampliar su instalación a toda la ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Sevilla, a través de Lipasam, prepare un proyecto integral para la implantación de papeleras de recogida selectiva en toda la ciudad, comenzando con la puesta en marcha de una prueba piloto que permita valorar la efectividad de las mismas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el Punto Único del Acuerdo, por el siguiente texto:

“ÚNICO.- El Ayuntamiento de Sevilla, a través de Lipasam, prepare un proyecto integral para estudiar la posible implantación de papeleras de recogida selectiva en toda la ciudad, comenzando con la puesta en marcha de una prueba piloto que permita valorar la efectividad de las mismas, si fuera viable.”

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso y Belmonte Gómez, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	91/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: González Rojas y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, concretando que el Acuerdo enmendado, queda como sigue:

“ÚNICO.- El Ayuntamiento de Sevilla, a través de Lipasam, prepare un proyecto integral para estudiar la posible implantación de papeleras de recogida selectiva en toda la ciudad, comenzando con la puesta en marcha de una prueba piloto que permita valorar la efectividad de las mismas, si fuera viable.”

Puede accederse al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/di1QcGVQzekd2UazxhxKUw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.8.-Propuesta para que se mejoren los servicios de conservación y vigilancia de parques y jardines. (Para votación)

“La situación de algunos de los Parques y Jardines de la Ciudad de Sevilla es francamente mejorable. Son varios los problemas que existen en relación a los trabajos de conservación de las zonas verdes de nuestra ciudad. Sin duda, el estado de muchas de estas zonas es, francamente, muy mejorable.

Por un lado, los actuales servicios subcontratados no parece que cumplan con la frecuencia que es exigible en relación a la limpieza y mantenimiento de los parques de Sevilla. Esta problemática puede deberse sin duda a la falta de personal y a deficiencias en la organización de los protocolos que deban seguir los operarios y peones de este servicio. Actualmente, sólo existe una media de dos operarios del servicio de mantenimiento por cada 3 ó 4 parques y zonas ajardinadas de nuestra ciudad, lo que a nuestro juicio puede ser insuficiente.

Igualmente, en los últimos 20 años ha habido un aumento de las zonas destinadas a parques y jardines en nuestra ciudad, lo que hubiera exigido un aumento proporcional del personal técnico del servicio de Parques y Jardines de nuestro Ayuntamiento que no se ha dado o, desde luego, no en las necesidades que este aumento de parques hubiera exigido.

Igualmente, existe un problema de vandalismo cada vez mayor en muchos de nuestros parques y zonas verdes que causa un aumento de los desperfectos e incidencias a arreglar por nuestros trabajadores del servicio de parques y jardines. Entendiendo que el problema del incivismo no es, evidentemente, exclusivo de nuestra ciudad, sí que debemos centrarnos desde la Administración local, en el ámbito de nuestras competencias, en

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	92/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



intentar reducir esta problemática que perjudica gravemente el estado de conservación de nuestros parques. Por ello, desde este grupo municipal, entendemos que hay una evidente falta de vigilancia en los parques. Actualmente, la mayoría de estas zonas no cuentan con un equipo de seguridad para cada una de ellas, sino que se limita en exclusiva a la apertura y cierre de los parques que se encuentran vallados y, en su caso, a rutinas de vigilancia puntuales.

Además de esta falta de vigilancia, resulta que muchas de las conductas que incumplen la normativa de la ORDENANZA DE ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, están consideradas como infracciones leves en la misma, hecho que a nuestro juicio, no satisface uno de los principales objetivos de nuestro derecho sancionador, que no es otro que el disuadir a los usuarios incívicos que provocan estos desperfectos.

Por todo esto desde el Grupo VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente:

PROPUESTA

1. *Que se estudie de manera específica el número de técnicos que serían necesarios para prestar un servicio de conservación y mantenimiento óptimo de los parques y jardines de Sevilla con el objetivo de valorar la necesidad de reforzar este servicio con el personal suficiente.*
2. *Que, igualmente, se estudie la creación de una nueva programación de mantenimiento y poda de los árboles de la ciudad y que, en case de ser necesario, se aumente o reestructure la contratación de este servicio*
3. *Que se aumenten las rutinas de vigilancia de los parques de Sevilla, actualmente insuficiente, mediante la contratación de servicios de seguridad privada o de la creación de una unidad específica dentro de nuestro cuerpo de Policía Local, en función de lo que se considere más conveniente para esta administración, con el objetivo de paliar el número de actos vandálicos dentro de estas zonas.*
4. *Que se reforme el artículo 27 de la ORDENANZA DE ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DE SEVILLA, en orden a aumentar las sanciones económicas asociadas a las infracciones leves, con el objetivo de reducir las conductas infractoras que suceden dentro de nuestros parques y jardines.”*

Conocido el dictamen la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y haber solicitado el Grupo Socialista, votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 2º** de la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	93/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Así mismo declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BcTekTfc900N7/nTaSUxdQ==>

En el turno de palabra intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Adelante Sevilla y Socialista.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	94/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



4.9.- Propuesta para poner en marcha un plan de ayudas para apoyar la natalidad. (RECHAZADA)

“La tasa de natalidad en España, en el año 2019 (últimos datos publicados), fue de 7,62 nacimientos por cada 100.000 habitantes. Dicho índice es algo mayor (8,21) en Andalucía. En nuestra provincia de Sevilla, el índice asciende a 8,31 (y es algo mayor en la capital).

Son índices reducidos, que no ayudan a revertir la pirámide poblacional, avocándonos a un invierno demográfico de consecuencias sin atisbar.

La coyuntura socioeconómica hace que muchas parejas pospongan la decisión de tener hijos, o incluso descarten la idea. Son muchos países de nuestro entorno los que han tomado conciencia y hacen políticas de apoyo a la natalidad. Son políticas a largo plazo, continuistas y cuyos resultados no aparecen de forma inmediata. Pero es un camino de obligado recorrido, si queremos tener futuro como sociedad.

Por poner ejemplos, en Francia se destina el 4% del PIB a apoyo familiar, mientras en España no se alcanza el 1,5%; lo que implica ayudas que superan los 900 euros por hijo, que el 92% de las plazas de guarderías sean gratuitas y que los padres tengan mayores permisos por cada nacimiento (que se incrementan si se trata del tercer hijo). En Suecia los progenitores tienen derecho a 480 días de baja pagados, de los cuales el padre debe coger 90. También se reconocen por ley días libres por si un hijo está enfermo.

Mientras que una media de 83 familias de cada 100 en Francia, o en los países nórdicos, se acogen a beneficios estatales por el hecho de ser padres, en España solo lo hacen 11.

Los horarios laborales en España son un verdadero problema tanto para las empresas como para las familias. Son innumerables los estudios que demuestran las empresas que aplican un horario flexible son más productivas y sus empleados se comprometen más con ellas. Apostar por unos horarios racionales y flexibles, facilita la conciliación, la igualdad y la productividad en el trabajo. Los Países Bajos tienen una larga tradición de horarios flexibles, siendo el país de la UE donde los padres utilizan más la jornada parcial. Curiosamente, su economía está entre las más productivas de Europa. En otros países como Finlandia se ha llegado a equiparar las horas laborales a las horas escolares de los hijos para que los padres puedan implicarse con los estudios de sus hijos.

Aplicar generosas deducciones en la Renta, introducir un factor multiplicador en las cotizaciones de los padres, o facilitar una subvención por hijo, como ya se hizo con el famoso ‘Cheque Bebé’, son medidas que otros países como Noruega o Finlandia aplican con éxito.

Guarderías y comedores escolares son gastos que en España suponen cierto quebranto a la economía de una familia media. En este aspecto, nuestra vecina Francia es un ejemplo a seguir, con una política familiar caracterizada por una gran estabilidad, que

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58	
Observaciones		Página	95/110	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==			

ha permitido crear una extensa red de guarderías y escuelas públicas en las que el almuerzo es un derecho como la educación. El resultado es que Francia, dato que interesará a ciertos grupos políticos que se dicen preocupados por esto, es uno de los países europeos con índices más altos de empleo femenino y de fecundidad.

Pero, obviamente, a nivel municipal el margen de actuación es menor; pero existen opciones por las que Sevilla apueste por la natalidad, por el apoyo a las familias. Son diversas poblaciones españolas las que suelen programar planes de apoyo a la natalidad subvencionando los nacimientos (León, Palencia, Teruel, y otras muchas). El alcalde de Sevilla, Juan Espadas, y el resto de agentes políticos y sociales, manifiesta en diversas ocasiones lo importante que sería para nuestra ciudad rebasar los 700.000 habitantes. Pero una cosa es manifestarlo, y otra acometer medidas y políticas para alcanzar dicha cifra. Obviamente, la natalidad es uno de los aspectos que nos ayudaría a rebasarla.

Este grupo municipal de VOX propone que se ponga en funcionamiento, para el año 2022, un programa de ayudas en forma de subvención a todos los nacimientos, siempre que se cumplan determinados requisitos:

1. Que los padres lleven, al menos, dos años empadronados en Sevilla.
2. Que el recién nacido se empadrene en Sevilla.
3. Que los padres beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias por las distintas Administraciones Públicas.
4. Que la familia continúe empadronada en Sevilla al menos un año más desde la concesión de la subvención.

Se podrían acoger a esta subvención todos los supuestos de nacimientos, adopción o acogimiento permanente, y se propone como cuantía la de 500 euros por nacimiento, adopción o acogimiento permanente para aquellas familias cuyos ingresos no superen dos veces el IPREM, y de 200 euros para aquellas otras que sí lo superen. La estimación del coste de esta subvención es de algo más de 1,8 millones de euros (aproximadamente unos 6.000 nacimientos a razón de una media de 300 euros de subvención).

Por otro lado, esta subvención puede convertirse en una herramienta de apoyo al comercio local, y proponemos que se articule la misma de forma que únicamente pueda ser empleada en compras en comercios locales.

Finalmente, y a modo de bonificaciones fiscales, se propone que se articule la forma jurídica que por los técnicos de nuestra Agencia Tributaria consideren oportuna, de modo que se equiparen a las familias numerosas (categoría general) a aquellas familias que no tengan tal consideración, y por el período de un año tras el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de un hijo. Es sabido que el primer año de vida de un bebé supone un cúmulo de gastos extras para las familias, de forma que esta equiparación sería un apoyo sensible de este Ayuntamiento por las familias sevillanas.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

1. Que se proceda a crear un programa de subvenciones por nacimiento, adopción o

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58	
Observaciones		Página	96/110	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==			

acogimiento permanente, por importe de 500 euros (para familias cuyos ingresos no superen dos veces el IPREM) o de 200 euros (para familias cuyos ingresos superen dos veces el IPREM), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que los padres lleven, al menos, dos años empadronados en Sevilla.
 - b. Que el recién nacido se empadrene en Sevilla.
 - c. Que los padres beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias por las distintas Administraciones Públicas.
 - d. Que la familia continúe empadronada en Sevilla al menos un año más desde la concesión de la subvención.
2. Que se proceda a equiparar, en cuanto a bonificaciones fiscales municipales, a las familias numerosas de categoría general, a aquellas familias en las que acontezca un nacimiento, adopción o acogimiento permanente durante un año desde tal hecho, siempre que se cumplan idénticos requisitos que en el punto primero.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Vox: Introducir en el Punto 1º del Acuerdo, a partir de "...superen dos veces el IPREM),...", el siguiente texto: **"...configurando una fórmula para que dichas subvenciones, sólo puedan invertirse en comercios o servicios domiciliados dentro del término municipal de Sevilla,..."**

El Grupo político Municipal del Partido Vox, la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Ciudadanos, votación separada de los puntos de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º enmendado** de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

Finalmente, somete a votación el **Punto 2º** de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	97/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría. Así mismo, declara **rechazada** la propuesta de acuerdo en su conjunto, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AwIYsonJwtw3OnL0S1Wvyw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Propuesta del Grupo político Municipal del Partido Popular, para la defender el respeto de la propiedad de los bienes de la iglesia católica. (RECHAZADA LA URGENCIA)

“La Iglesia Católica en Sevilla es precursora del mantenimiento de un Patrimonio Histórico Artístico de valor incalculable y es la mayor generadora de solidaridad, por lo que consideramos que, como institución, se merece el mayor de los respetos y la defensa ante los ataques formulados a la misma por motivos puramente ideológicos, teñidos de rancio anticlericalismo, plasmados en el objetivo de algunos Partido Políticos de sustraerle su patrimonio.

En el Pleno Municipal de 26 de febrero de 2018 los Grupos Políticos de Participa Sevilla e Izquierda Unida presentaron una propuesta consistente en que “el Ayuntamiento de Sevilla recabe de los Registros de la Propiedad la lista completa de los bienes inmatriculados en Sevilla al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria desde el año 1978 por la Iglesia Católica, teniendo en cuenta que pueden haber utilizado nombres diversos de diócesis, congregaciones, obispados, cabildos o similares”.

Esta moción resultó aprobada al contar con los votos favorables no sólo de los proponentes, sino también del Partido Socialista y de Ciudadanos. Únicamente el Partido Popular votó negativamente esta propuesta y se manifestó en contra de la revisión y reclamación de las inmatriculaciones de los bienes de la Iglesia.

Ahora, con fecha de 16 de febrero de 2021, el Gobierno de España ha enviado al

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	98/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Congreso de los Diputados el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica desde 1998 a raíz de la reforma de la Ley Hipotecaria llevada a cabo en aquellas fechas.

Pese a quedar meridianamente clara la legalidad plena de las inmatriculaciones realizadas por la Iglesia Católica, el Gobierno de España ha señalado que, a partir de la publicación de este listado, cualquier persona física, jurídica o administración pública que discrepe respecto a dicha titularidad puede reclamar alguno de estos bienes, ya sea por vía administrativa, para que la Administración General del Estado abra la investigación correspondiente, o por la vía de los Tribunales.

Con ello, se abre la puerta a una más que probable avalancha de reclamaciones, bien por vía administrativa o judicial, de los bienes inmatriculados de la Iglesia, bienes que se encuentran afectos a los fines eclesiásticos orientados al bien común, tal y como ha señalado la Conferencia Episcopal, que ha hecho un llamamiento a la colaboración de la sociedad y administraciones para que estos fines puedan seguir desarrollándose.

Por ello, este Grupo Municipal entiende que ha de paralizarse el proceso iniciado por el Gobierno de la Nación, que va a suponer un largo y conflictivo procedimiento para la reclamación de los bienes de la Iglesia. Unos bienes que son instrumento fundamental para la importante e insustituible labor social que lleva a cabo, con especial significancia en Sevilla, una ciudad en la que gran parte de la labor asistencial se vería seriamente comprometida.

En este sentido, consideramos lamentable que el Gobierno municipal, con el Alcalde a la cabeza, diera alas a un movimiento que trata la cuestión de la legalidad de las inmatriculaciones de la Iglesia Católica simplemente como una posibilidad de atacar a esta institución por motivaciones estrictamente ideológicas, por lo que consideramos que es de justicia corregir los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en el Pleno celebrado en aquella fecha.

En base al artículo 66 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se justifica la urgencia de la presente moción por el hecho de que, hasta el 16 de febrero de 2021, no se ha tenido conocimiento de los informes y resoluciones gubernamentales referidos, esto es, ha sido con posterioridad al día de celebración de la comisión de pleno competente para conocer de este asunto, que, entendemos que es la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que tuvo lugar el día 10 de febrero de 2021.

Por ello, el Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Dejar sin efecto la propuesta aprobada a instancias de los Grupos Políticos de Participa Sevilla e Izquierda Unida en el Pleno Municipal de 26 de febrero de 2018 consistente en que “el Ayuntamiento de Sevilla recabe de los Registros de la Propiedad la lista completa de los bienes inmatriculados en Sevilla al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria desde el año 1978 por la Iglesia Católica, teniendo en cuenta que pueden haber utilizado nombres diversos de diócesis, congregaciones, obispados,*

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	99/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



cabildos o similares”.

SEGUNDO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla muestre su rechazo al procedimiento iniciado por el Gobierno de España para que cualquier persona física, jurídica o administración pública, que discrepe respecto a la titularidad de los bienes inmatriculados de la Iglesia Católica, puede reclamarlo por vía administrativa, para que la Administración General del Estado abra la investigación correspondiente, o por la vía de los Tribunales, y que se pronuncie de manera expresa en contra de todo intento de poner en duda la legalidad de la propiedad de los bienes inmuebles de la Iglesia Católica por motivos puramente ideológicos.*

TERCERO: *Manifiestar el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Sevilla de la encomiable labor de promoción y asistencia social realizada en Sevilla por la Iglesia Católica, así como de mantenimiento del Patrimonio Histórico Artístico.”*

Oída la precedente moción, el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada la declaración de urgencia**, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, pudiéndose acceder al texto de la misma, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lce+jBw97vrUAoJFy7iovg==>

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	100/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



7.1.- Pregunta que formula la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD), relativa al compromiso de constitución de una mesa de negociación para el estudio de viabilidad de la municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Interviene en representación de la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD) la Sra. D^a Ángeles Librada Casares Franco, que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el Sr. Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.2.- Pregunta que formula D. Fernando Sabido García, relativa al estudio de una bonificación a los usuarios de la tarjeta mayores de 65 años de pago anual, por la limitación en su uso durante el estado de alarma.

Interviene D. Fernando Sabido García, que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el Sr. Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.3.- Pregunta que formula el Sindicato Profesional de Vigilantes-Sevilla (SPV-SEVILLA), relativa a las medidas a adoptar por el Ayuntamiento, ante los supuestos incumplimientos de la normativa laboral básica por las empresas de seguridad privada subcontratadas en los edificios de titularidad pública.

Interviene en representación del Sindicato Profesional de Vigilantes-Sevilla (SPV-SEVILLA) la Sra. D^a Sonia Domínguez Sánchez, que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde la Sra. Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, así como el Sr. Alcalde, quedando recogidas sus intervenciones en el audio incorporado a la presente acta.

7.4.-Pregunta que formula la Asociación de Comerciantes y PYMES Macarena, relativa a las consecuencias que tendrá la obra de reurbanización de la Avd. de la Cruz Roja en el empresariado de la zona.

Interviene en representación de la Asociación de Comerciantes y PYMES Macarena la Sra. D^a Eloísa Nieto Thirion que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	101/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000001241

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:E32195A2FD0070137DF812970B1BDF7008E931FD6ADE5A3DFC4FADB900049873

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

JUAN ESPADAS CEJAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	102/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/A Presidencia del Pleno

Plaza Nueva s/n. Sevilla, 41001.

Quien firma el presente escrito, Ángeles Librada Casares Franco, con DNI 34039188Q, en condición de representante de la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD), con CIF: G02676054 debidamente inscrita en el registro municipal de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

SOLICITA QUE:

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno de Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

Nos dirigimos a la alcaldía con la siguiente pregunta:

Muchas gracias a todos por darme la oportunidad de estar de nuevo aquí y permitirme ayudarles a recordar el compromiso de constitución de una mesa de negociación para el estudio de viabilidad de la municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio. Así que no pierdo el tiempo y les reitero:

¿TIENEN FECHA PARA FORMALIZAR DICHA MESA DE NEGOCIACIÓN Y ASÍ CUMPLIR, COMO EL SEÑOR FLORES NOS DIJO EN EL ANTERIOR PLENO, CON EL COMPROMISO DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	103/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:
ÁNGELES LIBRADA CASARES FRANCO, con DNI 34039188Q
TRINIDAD MOLINA PÉREZ, con DNI 30222473J

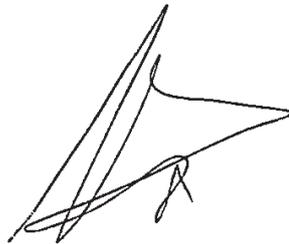
Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:

Librada19712015@gmail.com/605432633.

ÁNGELES LIBRADA CASARES FRANCO

FIRMA



Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	104/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Fernando Sabido García, con D. N. I. 28314582H y con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, (41006) calle de Fray Serafin de Ausejo, 1 / 7º. B, correo electrónico fsabidogarcia@gmail.com y tlfno. 655400590.

El artº, 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, Turno Ciudadano en su punto 1, establece un turno de ruego y pregunta para los ciudadanos.

EXPONE

Con fecha cinco de octubre del año pasado, elevé escrito con número de registro 202000900036252, a D. Juan Espada Cejas, como Presidente del Consejo de Administración de Tussam, para que estudiara una bonificación a los usuarios de la tarjeta de mayores de 65 años, que pagan un canon anual.

Dicha pregunta viene motivada pues dicho Consejo de administración, aprobó establecer una compensación para los usuarios de la Tarjeta de Estudiante, que no pudieron utilizarla con normalidad desde el pasado mes de marzo del año 2020, cuando se declaró el estado de alarma y se establecieron limitaciones de movilidad y se suspendieron las clases presenciales en todos los ciclos formativos.

Al no tener una respuesta adecuada a la misma, elevé al Pleno de la Junta Municipal del Distrito, Cerro.Amate, en sesión del 28 de octubre 2020, la siguiente pregunta:

“Que se analicen las solicitudes de la tarjeta de personas mayores de 65 años que pagan un canon anual, para que el gobierno de administración de Tussam, a través de su presidente D. Juan Espada Cejas, establezca una compensación para los usuarios.”

En el pleno de dicho Distrito, con fecha 28 de octubre del año 2020, en mi turno de interpelación rogué al Presidente del mismo, Sr. D. Juan Manuel Flores Cordero, que me leyera el artº. 12 competencias del Pleno de esta Junta Municipal y en su apartado e) ***Elevar a la alcaldía o a los demás órganos competentes, a través de su Presidencia, las aspiraciones de los vecinos/as en todo lo eferente a los asuntos de competencia municipal.***

Su respuesta: ***Se procederá a elevar a los organismos competentes la pregunta formulada y se me dará respuesta.***

Con fecha dos de diciembre le envié una carta personal para que me informara de la tardanza en la contestación a mi pregunta y sigo esperando la misma, antes de que finalice este año, tenemos que pagar la renovación de la misma. **¿Habéis hecho un seguimiento de este requisito? ¿Habrá bonificación? ¿Se dará por callada la respuesta? ¿Hay alguna sorpresa? ¿El Consejo de Administración aún no se ha reunido para debatir esta propuesta? ¿No ha llegado al organismo competente dicha pregunta?**

Muchas interrogantes, pero ninguna solución satisfactoria. ... / ...

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	105/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



... / ...

Ninguna de mis preguntas ha tenido una respuesta adecuada, ¿Es Vd. reo de sus palabras? *¿Estas fueron pronunciadas en la constitución de las nuevas Juntas Municipales, periodo que va a estar marcado por una mayor descentralización y desconcentración, más participación en la toma de decisiones, más transparencias y ...? todo son ... palabras vanas sin sentido ...*

Yo me pregunto, del superávit del ayuntamiento se han destinado el 80% del mismo a la empresa municipal Tussam, para así poder parar la hemorragia que sufre la misma, como consecuencia de la crisis que ha generado la pandemia del coronavirus-19 y la falta de movilidad social y actividad.

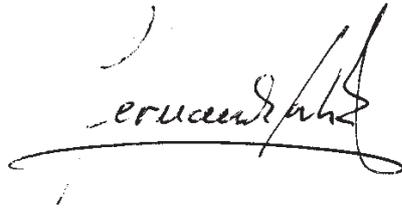
A los mayores los tiene Vd. olvidado, pues como ya han abonado la cuota que les corresponde para poder usar el transporte público, fecha, final mes de diciembre año 2020. *Jus est ars boni et aequi.*

Ante esta disyuntiva hago la siguiente

PREGUNTA

- Que razones aduce Vd. como Presidente de dicho consejo de Administración, para dar por callada esta pregunta.
- ¿Abonaréis la diferencia entre lo cobrado y la no utilización de dicho servicio, al estar confinados en nuestras casas??

Lo que pido respetuosamente en Sevilla a dos de febrero del año dos mil veintiuno.



Sr. D. Juan Espada Cejas. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	106/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/A: Presidencia del Pleno

Plaza Nueva, s/n

Sevilla, 41001

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Distrito Norte

03 FEB. 2021

Registro General Auxiliar

N.º

ENTRADA

Quien firma el presente escrito, **Sonia Domínguez Sánchez**, con DNI n.º: **28793058W**, en representación del Sindicato Profesional de Vigilantes – Sevilla (SPV-SEVILLA) y en su condición de secretaria general del mismo, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla;

SOLICITA

Que se incluya la pregunta que se expone seguidamente en el **Turno Ciudadano** del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla. La cuestión planteada es la siguiente:

¿Qué medidas piensa tomar el gobierno municipal para impedir que las empresas subcontratadas para proveer de servicios de seguridad privada (en los distintos edificios de titularidad pública o en organismos y departamentos dependientes directamente de áreas gestionadas por la Alcaldía) continúen beneficiándose de contratos a cargo del erario —y sufragados con el dinero de los contribuyentes— mientras incumplen con la legislación laboral más básica para con sus trabajadores y vulneran los acuerdos vigentes suscritos por este mismo Ayuntamiento?

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:

- **Sonia Domínguez Sánchez**, con DNI n.º: **28793058W**.
- **Antonio Lafuente González**, con DNI n.º: **28592942D**.

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto: ☎: 639 985 082 ✉: spvsevillasecre46@gmail.com

FIRMA:

SONIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

En Sevilla, a 02 de febrero de 2021

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	107/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PYMES

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Registro General

MACARENA



10 FEB. 2021

20210090005221

Libro

N.º

ENTRADA

A/A. Dr. Presidente del Pleno Municipal, D. Juan Espadas Cejas

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Plaza Nueva, nº1. 41001. Sevilla.

Sevilla a 9 de febrero de 2021

PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PYMES MACARENA AL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

D. José María Aguilar Salado, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes y Pymes Macarena, y representando las Asociaciones de Comerciantes integradas en la misma (Asociación de Comerciantes y Pymes PÍO XII, Asociación de Comerciantes de León XIII - Capuchinos y Asociación de Comerciantes Avda. de Miraflores), con CIF G-90288234, sita en Sevilla, Plaza del Giraldillo, 4; lc. 2; de Sevilla, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en Registro Municipal de Asociaciones.

Amparado en el derecho de petición del artículo 29 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, así como la vigente normativa de participación ciudadana que habilita a la citada Asociación para intervenir en el turno de ruegos, preguntas e interpellaciones de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Sevilla.

Es por lo que

SOLICITA:

Tengan a bien incluir la pregunta que acompaña a esta solicitud en el próximo Orden del día del Pleno Municipal Ordinario de Sevilla, del 18 de febrero de 2021.

La pregunta será expuesta por Dña. María Eloísa Nieto Thirion, con NIF 28725476V, como Secretaria de la Asociación de Comerciantes y Pymes Macarena

Quedando a la espera de confirmación de la aceptación de la pregunta para tal sesión plenaria, se despide atentamente,



G - 90288234

D. José María Aguilar Salado
Presidente

Pz. del Giraldillo, 4; lc. 2; 41003 – Sevilla 1
fecomacarena@gmail.com / 854 808 222 - 691 811 900

Página 1 de 3

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PYMES MACARENA
fecomacarena@gmail.com
691811900/854808222

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	22/03/2021 14:55:05
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	108/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PYMES MACARENA



PREGUNTA AL PLENO

Excelentísimo Señor Alcalde y su equipo de gobierno, estimados políticos, miembros del Pleno Municipal y representantes de Entidades Ciudadanas y de los vecinos y vecinas de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Comerciantes y Pymes Macarena, integrada a su vez por las Asociaciones de Comerciantes de la Avenida de Miraflores, PIO XII, y Capuchinos, viene tratando y reclamando desde el año 2009, las **consecuencias que tendrá la obra de reurbanización de la Avda. de la Cruz Roja sobre el empresariado de la zona comercial de la Macarena, manteniendo durante esta década, diversas reuniones con el Ayuntamiento de Sevilla, los distintos alcaldes y sus equipos de gobierno, para reivindicar las necesidades y perjuicios que supondrían la realización de una obra de tal envergadura, y que afecte lo menos posible a la actividad comercial y el futuro del sector.**

En este sentido, el pasado 17 de enero de 2020, se mantuvo reunión con el Excmo. Alcalde de Sevilla, D. Juan Espadas, y la Delegada del Distrito Macarena, Dña. Clara Macías, para tratar la puesta en marcha y líneas de actuación tras la consulta realizada a la ciudadanía, trasladándonos por parte del Alcalde, los siguientes puntos de acometida de obra sobre la Avenida.

- 1. Dar continuidad a la circulación rodada de vehículos a motor**, tal y como se encuentra actualmente, con limitación de la velocidad a 30 km/h, dando continuidad de permanencia al carril bici por la nueva Avenida, desdoblándolo en dos carriles independientes, uno en el lado opuesto al que se encuentra actualmente, con sentido hacia el Colegio Arias Montano, y otro compartido con el resto de vehículos en el sentido de la circulación, con una adecuada señalización, **consiguiendo un área de circulación y acerado peatonal más amplio para el uso de vehículos y peatones respectivamente.**
- 2. Respecto a la petición de una mayor dotación de aparcamientos en la nueva Avenida**, se nos dice que no se podrá llevar a cabo en el proyecto actual aprobado, informando por consiguiente de la problemática de la zona, se compromete por tanto el Ayuntamiento en la **habilitación de zonas de carga y descarga**, y en un estudio serio para buscar y ejecutar una solución de infraestructura de

Página 2 de 3

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PYMES MACARENA
fecomacarena@gmail.com
691811900/854808222

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	109/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		



aparcamientos, ya sea a través de algún solar en desuso cerca de la zona de intervención, o mediante la habilitación aparcamientos subterráneos.

3. Sobre la **limpieza e higiene de la Avenida**, se ha venido reclamando desde la Asociación la instalación de contenedores de recogida de residuos subterráneos, fórmula que desde un punto de vista técnico actualmente no es viable, adaptándose, no obstante por parte del Ayuntamiento, a una recogida de residuos mecánica y trasladándose los contenedores actuales al lado opuesto de la calle con contenedores de carga lateral. No obstante se comprometen a seguir estudiando este tema para **minimizar el impacto de estos grandes contenedores en la acera junto a ventanas de viviendas o comercios**.
4. Respecto a la **iluminación y arboleda**, desde la Asociación con la conformidad del Ayuntamiento se propuso la mejora de la primera y la sustitución de los árboles enfermos por otros que mejoren la imagen y se adecuen al nuevo entorno. La Asociación hizo hincapié en que no se talara ninguno que verdaderamente no fuera necesario e insistió en **plantar y abrir los huecos necesarios para que la Avenida tenga la arboleda que merece y es necesaria**.
5. Finalmente, otro de los puntos más preocupantes para la Asociación de Comerciantes, como son las **fechas de inicio de ejecución de las acometidas de obras y el desarrollo por tramos**, y que afecte lo menos posible al empresariado de la zona, trasladándose por parte del Ayuntamiento un comienzo de las obras a **finales de 2020 o principios del 2021, y estimándose una duración de 7 a 8 meses**, con una posible [reducción/exención fiscal a través de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla](#), gestión que se está tratando con urgencia desde la Asociación, para que todos [los asociados que se vean afectados puedan beneficiarse de esta bonificación](#).

Por otra parte, y ante las noticias recibidas por varios medios de comunicación, relativas a la inversión que el Ayuntamiento de la ciudad destinará a la peatonalización integral de la Avenida de la Cruz Roja, y ante a la grave situación de crisis económica que está sufriendo el comercio de barrio y de cercanía del Distrito Macarena, le realizamos la siguiente,

PREGUNTA: ¿Cuál ha sido el motivo por el que se ha decidido cambiar lo elegido por la ciudadanía en el proceso participativo realizado a los vecinos de Sevilla, respecto a la reestructuración de la Avenida de la Cruz Roja?, ¿Porqué se nos traslada por parte del Alcalde unos compromisos que son modificados al cabo del tiempo sin ningún tipo de explicación ni comunicación al sector empresarial afectado de la Macarena?, y ¿En esta decisión unilateral por parte del Ayuntamiento de Sevilla para realizar una peatonalización integral de la Avda. de la Cruz Roja, se ha contemplado algún Plan de rescate del sector empresarial del Distrito Macarena que se verá seriamente afectado por la obra, o por el contrario se permitirá su desaparición?, y por último ¿En el Plan actual del Ayuntamiento de Sevilla, de reestructuración de la Avenida de la Cruz Roja y calles adyacentes, se plantea alguna dotación de infraestructura de aparcamientos en la zona?

Página 3 de 3

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PYMES MACARENA
fecomacarena@gmail.com
691811900/854808222

Código Seguro De Verificación	sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/03/2021 14:55:05 22/03/2021 12:13:58
Observaciones		Página	110/110
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sYrSBpwfkobrC5WFBntBXw==		

